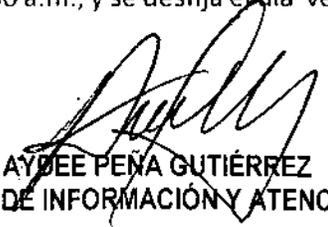


NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	WILMER SANCHEZ PINEDA	20189070327812	20182100279871	2/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	RUBERN DARIO JARAMILLO CASTRO	20181000310542	20182100279901	2/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	ELIECER JOSE GOMEZ	20185500555922	20182100280431	8/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	JORGE ARMANDO FERANNDZ ROMERO	20185500542802	20182100279021	19/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES	20185500566792	20182300276791	8/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
 GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	SOCIEDAD MOCOA VENTURES LTD	****	20182200296881	24/05/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	ABONOS ORG MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA FERTISUELOS LTDA Y OTROS	****	20182200296781	24/05/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	TERRAMAGMA S.A.S	****	20182200295311	15/05/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	NANCY NATIVIDAD PEREZ FLOREZ	****	20182200296761	24/05/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	C2 GOLD S.A.S "C2G S.A.S	****	20182200296891	24/05/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ - TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS	****	20182200295211	15/05/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0147

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	TENIENTE CORONEL EDWIN JAVIER TORO SALAZAR	20185500520142	20182200301781	3/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	JOSE ANGEL GALVIS BADILLO	20185500525082	20182200301041	25/06/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	JOSE ANGEL GALVIS BADILLO	20185500525072	20182200301031	25/06/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	JOSE ANGEL GALVIS BADILLO	20185500523922	20182200301001	25/06/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	JOSE ANGEL GALVIS BADILLO	20185500523942	20182200300891	25/06/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	PATRULLERO DIMAS EDUARDO BUSTOS SOSA	20185500495602	20182200301541	28/06/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	MAURICIO VASCO	20182200304011	20182200304011	23/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

www.anm.gov.co

Sally Bonilla

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

13	JAIME CARRIZALES BAYONA	20181000309212	20182200303321	12/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
14	JHON FREDY ESQUIVEL ORTIZ	20185500551272	20182200303811	19/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN	****	20182200302111	4/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	WILSON ANDRES DIAZ MORENO	20181000306852	20182200303561	18/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	SUBTENIENTE ALVARO CAICEDO JIMENEZ	20185500532412	20182200303621	18/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR	20185500531142	20182200305421	1/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
 GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

20	ALVARO ALVAREZ	20181000309822	20182200304851	27/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
28	PEDRO ALBERTO BARÓN SEPULVEDA	20185500558662	2018100103080551.	3/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
29	DANIEL IVAN ALFONSO RIOS	20185500480322	2018100103080331.	3/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
30	YURLADY CHAVERRA PALACIOS	20181000314082	20181000314082	3/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
31	NUBIA YANETH ABRIL CHAVES	20185500530752	2018100103080101.	3/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
32	PEDRO EMILIO BELLO FORERO	20185500540952	2018100103080601.	3/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
33	PATRULLERO GUSTAVO ADOLFO ALZATE ACEVEDO	20182200303821	20182200303821	19/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
 GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

34	EDWIN RENE SUAREZ MARTINEZ	20185500559262	20182200305261	31/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
35	ANDRES FELIPE GONZALEZ ANZOLA	20182200304181	20182200304181	27/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
36	INTENDENTE JEFE HUBERNEY DE JESUS GARCIA RIOS	20189080277382	20182200301701	28/06/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
37	GILBERTO ROJAS CELY	20181000310902	20182200304311	24/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
38	JHON JAIRO HERNANDEZ MARROQUIN	20181000305292	20182200304201	24/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
39	ANA LORENA CASTELLANOS	20189020319952	2018100103080461.	3/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
40	JORGE DAVID MONTIEL PEREZ	20189010309812	20182200306581	13/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

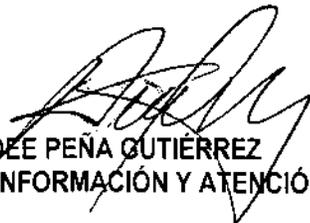

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
 GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

41	PATRULLERO MARVIN MEDINA RUBIO	20185500557632	20182200304701	26/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
42	ALBERTO SIERRA ECHAVARRIA	20189020306902	20182200306321	13/08/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
43	RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE	20189020313962	20184110276311	20/06/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
44	FABIO SANCHEZ FEO	20185500497672	20184110276131	18/06/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
 GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



Radicado ANM No: 20182100279871

Bogotá D.C., 02-08-2018 11:47 AM.

Señor:

WILMER SANCHEZ PINEDA

C.C. 88.275.393

Celular: 3125394936

Dirección: Calle 24 A No. 54 – 24 Barrio Antonia Santos

Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Respuesta a solicitud radicada bajo consecutivo No. 20189070327812 del 07/24/2018
Exp. OG2-08282, OG2-082520, OG2-084011 y OG2-082523

En atención a su escrito radicado bajo el consecutivo relacionado en el asunto, por medio del cual manifiesta; (...) me amparo en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, para recibir respuesta por parte de su administración sobre el estado actual de los expedientes OG2-08282, OG2-082520, OG2-084011, OG2-082523; también solicito copia de los mencionados expedientes para lo cual anexo un memoria USB nueva", me permito informar:

Con respecto a la solicitud de copia de los expedientes, fue remitida al Grupo de Información y Atención al Minero, mediante memorando No 20182100279853 de fecha 02 de agosto de 2018, por ser de su competencia de conformidad con lo establecido en la Resolución N°206 de 22 de marzo de 2013.

Es importante comunicar, que la Ley 685 de 2001 establece un procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión, el cual fue modificado por la Corte Constitucional con el pronunciamientos de las sentencias C-123¹ del 05/03/2014, C-273² del 25/05/2016 y C-389³ de 27/07/2016; la Autoridad Minera deberá dar estricta aplicación a las órdenes proferidas por esta Corte. Respecto a esta última sentencia, la Agencia Nacional Minera estructuró un derrotero para que en el procedimiento precontractual se exija y verifique los requisitos mínimos de idoneidad laboral y ambiental, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería y extensión de los proyectos, así como establecer un procedimiento que asegure la coordinación con los Entes Territoriales y la participación ciudadana, sin perjuicio de la especial de los grupos étnicamente diferenciados.

Que en aras de garantizar y verificar los mínimos de idoneidad ambiental y laboral exigidos en la Sentencia C-389, esta Agencia expidió la Resolución 143 del 29/03/2017 "Por medio de la cual se

¹ Declarar EXEQUIBLE el artículo 37 de la Ley 685 de 2001.

² Declara inexecutable el artículo 37 de la Ley 685 de 2001.

³ Declara executable los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, bajo el entendido de que la autoridad minera deberá verificar mínimos de idoneidad laboral y ambiental, antes de entregar un título minero, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, y con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería, y extensión de los proyectos, así como establecer un procedimiento que asegure la participación ciudadana.

web



Radicado ANM No: 20182100279871

deroga la Resolución 428 de 2013, modificada por la Resolución 551 de 2013 y se adoptan los términos de referencia señalados en el literal f del artículo 271, los artículos 278, 339 y 340 del Código de Minas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al párrafo anterior, las propuestas de contrato de concesión que se encuentren cursando trámite precontractual, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 143 de 2017, deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en la misma. Motivo por el cual la Coordinación de Contratación Minera ha proferido el Auto GCM 000583 del 4 de abril de 2017, a través del cual se comunica y se publican las medidas adoptadas para la implementación de la Resolución 143, que para su conocimiento puede ser consultado en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=auto_gcm_000583_4_abril_2017.

En este orden de ideas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería en calidad de Autoridad Minera concedente debe actuar con estricto apego a las disposiciones allí contenidas y por ello se hace necesario efectuar las correspondientes actuaciones tendientes adecuar su trámite minero a las normas aludidas

Así mismo se debe aclarar que la actuación administrativa en términos mineros se adelanta acorde al artículo 263 de la Ley 685 de 2001, que establece: *"Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes."*, y las decisiones se toman con base en el artículo 265 ibídem: *"Artículo 265. Base de las decisiones. Todas las providencias se fundamentarán en la existencia y comprobación de los requisitos y condiciones de fondo señaladas en la ley para cada caso. Los requisitos simplemente formales se omitirán y no darán lugar a desestimar las peticiones, ni a dictar resoluciones inhibitorias o para mejor proveer. Cuando para la expedición de un acto se requiera la realización previa de estudios técnicos o socioeconómicos, éstos deberán relacionarse en la parte motiva de la respectiva providencia."*

Es importante mencionar que la Ley 685 de 2001, no establece un término para el otorgamiento del contrato de concesión hasta tanto no se realicen las evaluaciones⁴ que determinan que la propuesta se encuentra adecuada en todos y cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos fijados en la ley⁵ y la jurisprudencia.

Dicho lo anterior, se tiene que una vez consultado el sistema de Catastro Minero Colombiano – CMC y la documentación física y digital que obra en cada uno de los expedientes objeto su solicitud, se

⁴ Los resultados de las evaluaciones técnica, económica y jurídica realizadas por el Grupo de Contratación Minera, producirá sus efectos jurídicos una vez sean acogidas mediante Acto Administrativo y notificado conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

⁵ Ley 685 de 2001. Artículo 265. Base de las decisiones. Todas las providencias se fundamentarán en la existencia y comprobación de los requisitos y condiciones de fondo señaladas en la ley para cada caso. Los requisitos simplemente formales se omitirán y no darán lugar a desestimar las peticiones, ni a dictar resoluciones inhibitorias o para mejor proveer. Cuando para la expedición de un acto se requiera la realización previa de estudios técnicos o socioeconómicos, éstos deberán relacionarse en la parte motiva de la respectiva providencia.



Radicado ANM No: 20182100279871

evidenció los siguientes:

Propuesta de Contrato de Concesión OG2-08282,

Que mediante Auto GCM No. 000145 de fecha 18 de febrero de 2015⁶, se efectuó un requerimiento dentro del expediente, dentro del término bajo radicado No. 20159020018572 de fecha 16 de abril de 2015, la sociedad proponente allegó documentación tendiente a dar respuesta al requerimiento formulado, por lo que en este momento el trámite se encuentra en evaluación técnica, cuyos resultados solo producirán efectos jurídicos una vez sean debidamente acogidos mediante acto administrativo, el cual le será notificado por Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 o la norma precedente.

Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-082520.

Que mediante Auto GCM No. 002087 de fecha 23 de agosto de 2016⁷, se efectuó un requerimiento dentro del expediente, dentro del término bajo radicado No. 20165510306992 de fecha 26 de septiembre de 2016, la sociedad proponente allegó documentación tendiente a dar respuesta al requerimiento formulado, por lo que en este momento el trámite se encuentra en evaluación técnica, cuyos resultados solo producirán efectos jurídicos una vez sean debidamente acogidos mediante acto administrativo, el cual le será notificado por Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 o la norma precedente.

Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-081715.

Se evaluó técnicamente el día 18 de julio de 2018 y se determinó un área libre susceptible de contratar de 1.882,7372 hectáreas distribuidas en una (1) zona; está pendiente de llevar a cabo evaluación jurídica del trámite, para lo cual se asignará al profesional para emitir el concepto que en derecho corresponda, la cual será notificado de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y/o demás normas concordantes.

Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-084011.

Se evaluó técnicamente el día 16 de octubre de 2014 y se determinó un área libre susceptible de contratar de 1.097,73586 hectáreas distribuidas en una (1) zonas; está pendiente de llevar a cabo evaluación jurídica del trámite, para lo cual se asignará al profesional para emitir el concepto que en derecho corresponda, la cual será notificado de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y/o demás normas concordantes.

Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-082523.

⁶ Notificado por estado No. 028 el día 24 de febrero de 2015. (Folio 60)

⁷ Notificado por estado No. 127 el día 30 de agosto de 2016. (Folio 88)

WTC



Radicado ANM No: 20182100279871

Que mediante radicado No. 20179020036252 de fecha 28 de agosto de 2017, el representante legal de la sociedad proponente, allegó Programa Mínimo Exploratorio Formato – A, de conformidad con la Resolución 143 del 29 de marzo del 2017, por lo que en este momento el trámite se encuentra en evaluación técnica, cuyos resultados solo producirán efectos jurídicos una vez sean debidamente acogidos mediante acto administrativo, el cual le será notificado por Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 o la norma procedente.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

Julietta Haeckermann
JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0
Copia: No aplica.
Elaboró: Crystian Mauricio Becerra Leon – Abogado *bx*
Revisó: Mónica María Vélez Gómez – Experta G3 *rwg*
Fecha de elaboración: 02-08-2018 11:40 AM
Número de radicado que responde: 20189070327812 del 07/24/2018
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Exp. OG2-08282, OG2-082520, OG2-084011 y OG2-082523

cadena courier
"24 HORAS"

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

FECHA ENTREGA: COGUASIMALES ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 08/08/2018 12:34
 Destinatario: WILMER SANCHEZ PINEDA
 Dirección: CALLE 24A N° 54 24-
 Barrio: CUCUTA
 Municipio: CUCUTA
 Depto: NORTE DE SANTANDER
 Producto: 341-01

OP: 346848939 Prioridad:
 Planta Origen: BUCARAMANGA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Observación: **NO PERMITE BAJO PUERTA**

Quien Entrega: _____



Radicado ANM No: 20182100279901

Bogotá, 02-08-2018 11:48 AM

Señor
RUBEN DARIO JARAMILLO CASTRO
Email: ariuben@yahoo.com
Avenida Santander No 46-96
Cartagena De Indias - Bolívar

Asunto: Actas de Concertación Minera – Radicado ANM No. 20181000310542.

En atención a su derecho de petición, a través del cual solicita "... Por medio de la presente los solicito copia de las actas de concertación minera entre el Municipio de Aguas y la Agencia Nacional de Minería que de acuerdo al CMC fueron suscritas 27/02/2017 con el memorando de la ANM No 20172100268353, puesto que es de mi interés aplicar un área minera que cubre parte del municipio de Aguadas Caldas y quiero conocer en detalle sobre esta restricción...", se envía adjunto el acta de concertación del municipio de Aguadas - Caldas; sin embargo es preciso anotar que las actas de concertación se encuentran publicadas en la página web de la Entidad www.anm.gov.co sección Territorios Mineros con el fin de que estas sean consultadas por toda la ciudadanía.

Cordialmente,


JULIETA MARGARITA HACKERMANN ESPINOSA
Coordinadora Grupo de Contratación

Anexos: seis (6) folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: 40801956 Vaneza Cristina Daza Aponte – Abogada – Grupo de Contratación

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 01/08/2018

Número de radicado que responde: 20181000310542.

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

Apreciado(a) Cliente:
RUBEN DARIO JARAMILLO CASTRO

AVENIDA SANTANDER N° 46 96-

CARTAGENA
 BOLIVAR

Zona: NOZON9 OP: 346848928

Remitente: CADENA - 300500018

Origen: MEDELLIN 06/08/2018 12:05

Producto: 341-01



Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



AA CADENA COURRIER NORTE

cadena courier



505212429

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: AA CADENA COURRIER NORTE ZONA NOZON9

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848928 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 06/08/2018 12:05 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: RUBEN DARIO JARAMILLO CASTRO
 Dirección: AVENIDA SANTANDER N° 46 96-

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182100279901

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación Quien Entrega

cadena courier

ACTA DE CONCERTACIÓN

MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS Y AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 27 de febrero de 2017, se reunieron en Bogotá

Asistentes:

Alcalde de Aguadas, Caldas Oscar Yonny Zapata Ortiz, con C.C. 98648109

Secretaria Administrativa del municipio de Aguadas, Margarita Valencia Sánchez, con C.C. 24370626

Presidente del Concejo de Aguadas, Edgar Fabián Arias gallego, con C.C. 75051787

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, Eduardo Amaya C.C. 80.424.221

Juliana Bejarano, Asesora Presidencia ANM con C.C 42.148.243

Doris Tautiva, Asesora Presidencia de la ANM con C.C 52.203.825

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación el ciclo minero
2. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
3. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
4. Concentración del área susceptible de minería en el municipio.
5. Pronunciamento de Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

El equipo de la ANM inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde de Aguadas y su equipo que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible, explicarle todos los componentes del ciclo minero y las autorizaciones temporales



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

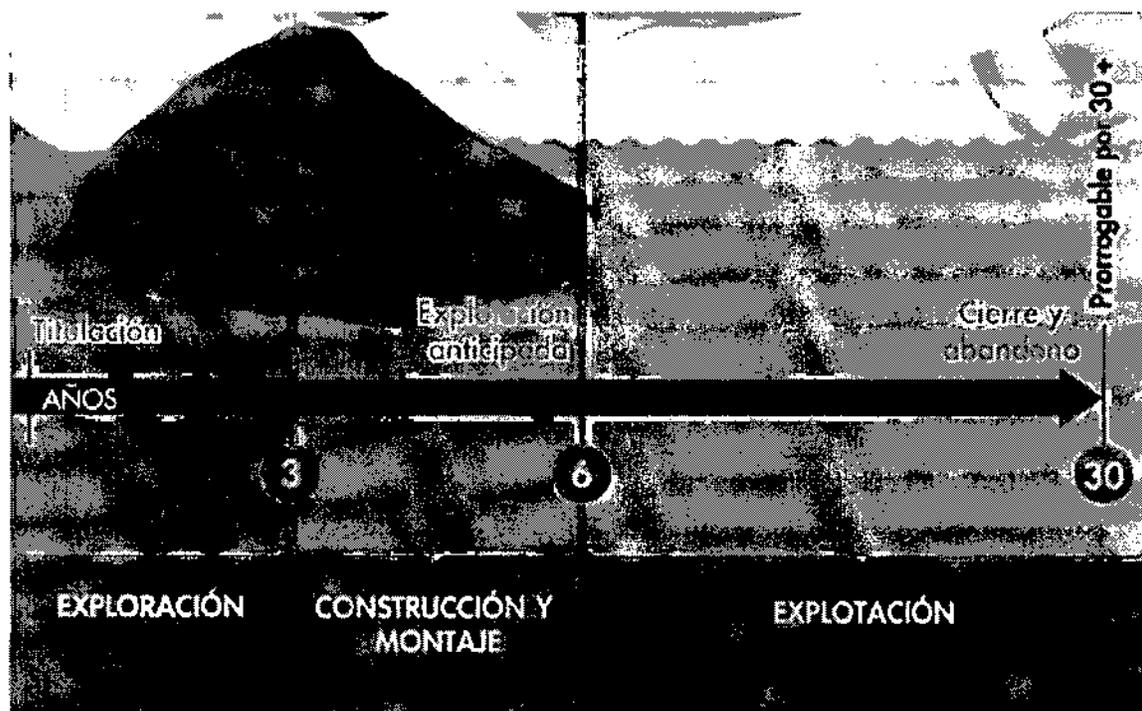


Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para ayudar a los municipios a actualizar sus ordenamientos territoriales. Esta información que les vamos a entregar hoy va dirigida a esto. Adicionalmente puedan hacer el control que les corresponde a los Alcaldes sobre la explotación que no es legal.

El Vicepresidente hace énfasis en el análisis que hemos hecho de la información que tenemos del municipio: El Plan de Desarrollo y la última versión de su esquema de ordenamiento territorial. En este último que está vigente al revisarlo encontramos que hace referencia en el capítulo III al municipio de Aguadas como uno que aprovecha sus recursos mineros, estableciendo que se fomentaran proyectos que generen empleo.

El equipo ANM recalca en este punto el interés de la Agencia de establecer la oportunidad de que se desarrollen proyectos de minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

A continuación, el equipo de la ANM en cabeza de Vicepresidente de contratación y Titulación, Eduardo Amaya, empieza su presentación sobre el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



El ciclo minero empieza con la recepción la propuesta de concesión en el marco de nuestras funciones de administrar el recurso minero. Lo administramos mediante el contrato de concesión. Se evalúa primero que hay área libre de la minería. Qué significa esto? que no tenga superposición o un área excluida de la minería. También debe NO estar superpuesta con alguna otra propuesta de contrato.

Las zonas que en nuestro catastro minero están en excluidas son: Parques Nacionales, Parques Regional, Zonas de Reservas Protectoras y los Páramos. Hay otras áreas excluidas que de acuerdo a cada autoridad ambiental. La ANM está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales actualizar las áreas restringidas de minería en el catastro minero.

Ese es el primer filtro para el otorgamiento de una concesión.

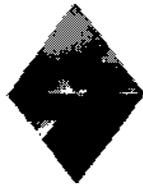
Luego entramos a evaluar la capacidad jurídica y técnica y a partir del año 2015 evaluamos la capacidad económica del proponente. La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos exploratorios de un contrato de concesión.

Hoy con la sentencia 389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional se exigen dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral. Para eso la ANM está modificando el formato A, para cumplir con lo que nos dicen los fallos. La idoneidad ambiental se verifica a través de las guías minero ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Verificados y cumplidos los requisitos, debemos concertar con el Alcalde, para luego realizar la Audiencia de participación ciudadana en la cual participaran todas aquellas personas que se inscriban, junto con la institucionalidad invitada a la misma. Esta audiencia para garantizar la participación ciudadana. Allí se presentan todos los proyectos mineros que se evaluaron como viables para el municipio y todos los participantes y quienes se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos pasos, se suscriben contrato de concesión.

1 etapa: etapa de exploración 3 años. Este paso tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de impacto Ambiental. En este paso el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración. También debe suscribir una póliza minero ambiental y debe pagar canon superficiario.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Programa de Trabajos y Obras: Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Estudio de Impacto Ambiental:

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Póliza minero ambiental: Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

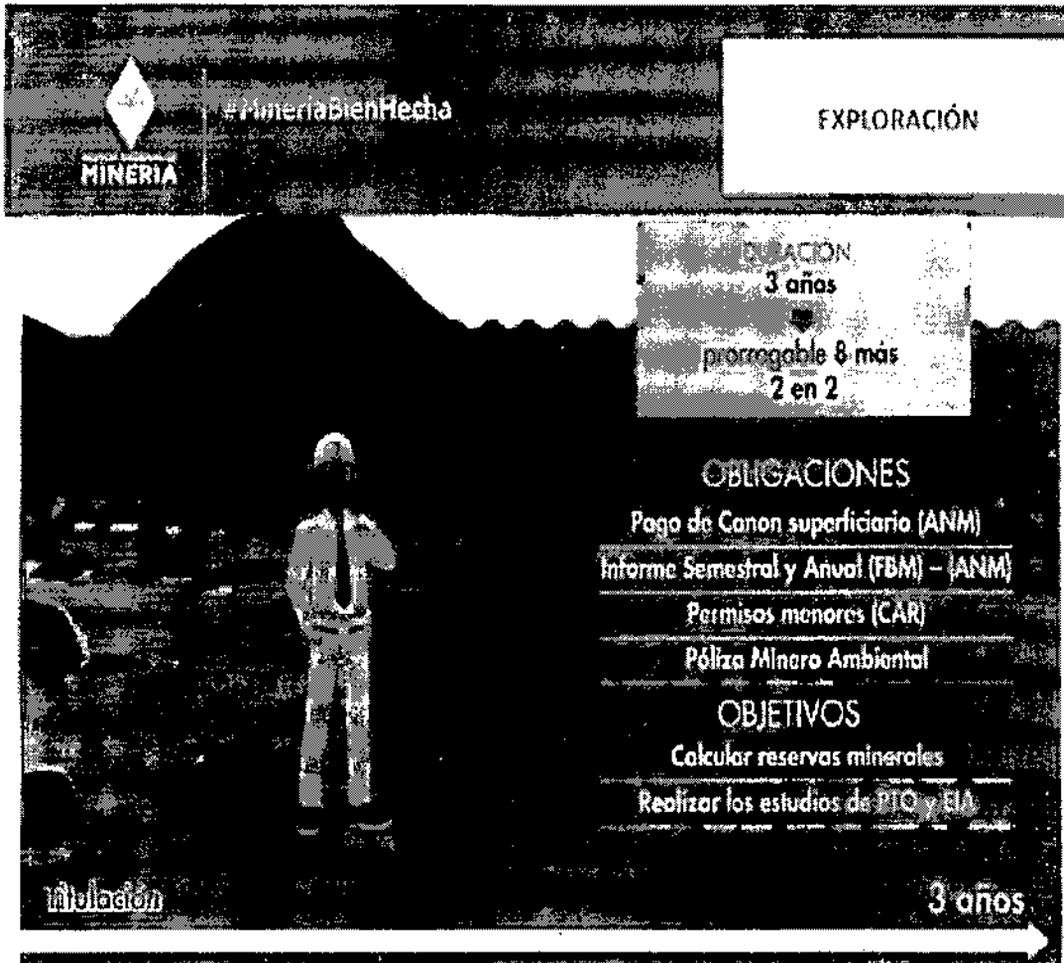
Canon superficiario: Se paga por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Formatos Básicos mineros: es obligación presentarlos anual y semestralmente.

Permisos frente la autoridad ambiental: Cualquier permiso ambiental que se necesite para la actividad exploratoria debe pedirse a la autoridad ambiental correspondiente.
Permisos de concesión de aguas, de emisiones, vertimientos, etc.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2 etapa Construcción y Montaje: se realiza luego y solo si aprueba un PTO por parte de la Agencia Nacional de Minería y el plan de manejo ambiental o licenciamiento ambiental, de acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería. En esta etapa el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficial, el informe semestral y anual (FMB) y (ANM) y el pago de la póliza minero ambiental. Tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación.

En esta etapa por ejemplo si existe un área donde hay resguardos indígenas se debe realizar la consulta previa por parte del concesionario, y si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Sólo si existen estas son condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de exploración.

Aquí es importante recalcar que en esta etapa puede terminar varios proyectos si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3 etapa: Explotación por 30 años prorrogable por 30 años más. Las obligaciones del



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Minería Bien Hecha

MINERÍA

EXPLORACIÓN

DURACIÓN:
Aproximadamente **30 años**
Prorrogable por **30 años**

OBLIGACIONES
Pago de Regalías
Informe Semestral y Anual (FBN) (ANMI)
Informes autoridades ambientales
Póliza Minero Ambiental

OBJETIVOS
Extracción técnica y racional de mineral
Manejo de los impactos ambientales y sociales
Beneficio del mineral

Cierre y abandono 30 años

En esta parte de la reunión el equipo de la ANM resuelve dudas sobre las etapas de exploración y exportación a los funcionarios de la Alcaldía. La ANM hace mucho énfasis al equipo de la Alcaldía sobre la minería bien hecha con todos los permisos y licencias correspondientes y la responsabilidad del municipio de hacer un control uno a uno de los títulos vigentes.

Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. La institucionalidad minera trabaja muy de la mano con las instituciones municipales. Igualmente, el equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título.

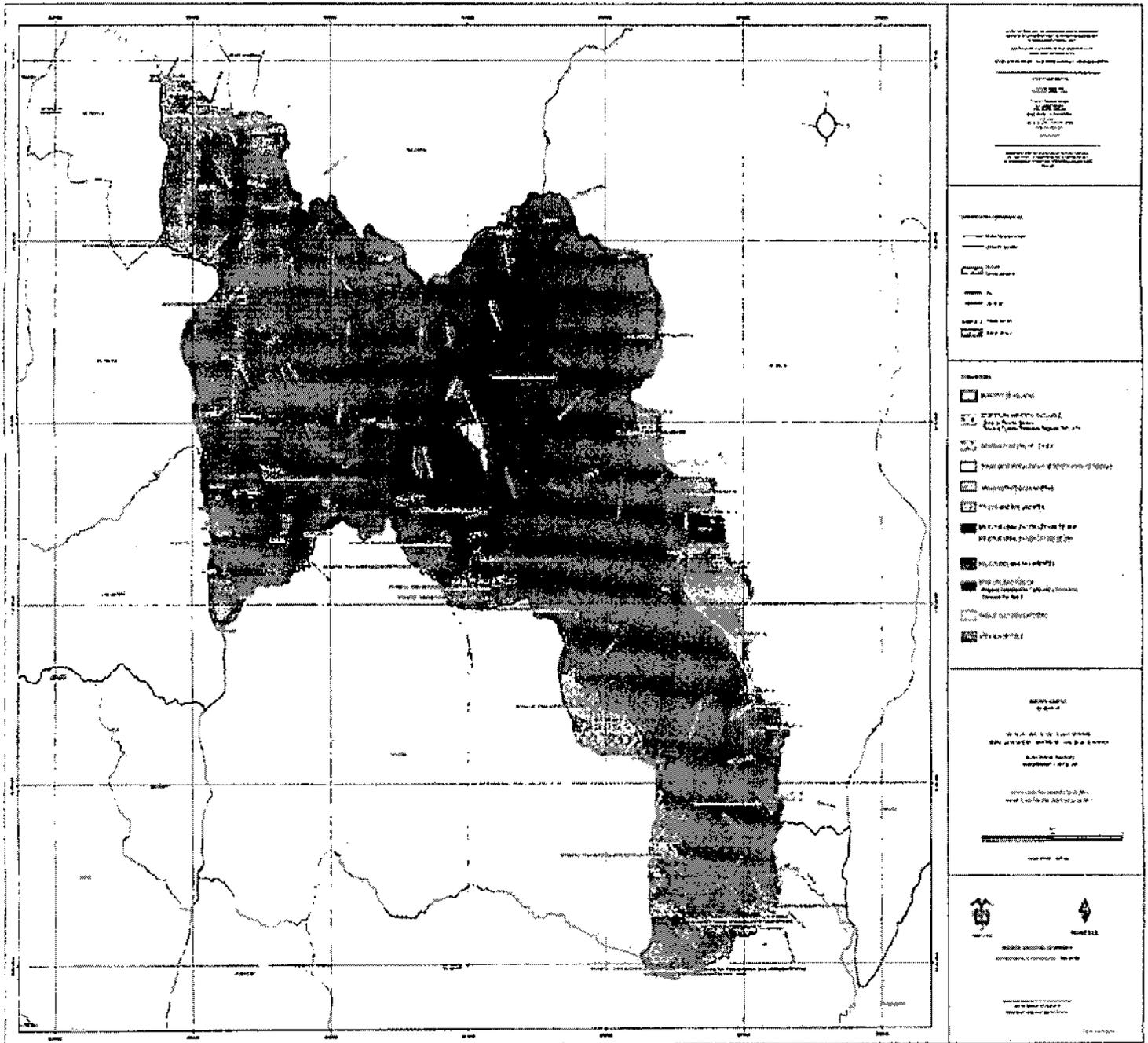
Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales. Estas son las autorizaciones temporales para infraestructura de transporte. El Vicepresidente le explica al Alcalde cual es el procedimiento y los beneficios que trae para las vías del municipio. Genera empleo y abarata las obras para el municipio. Luego de otorgada la autorización temporal se debe pedir la licencia ambiental a la autoridad ambiental.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



En la segunda parte de la reunión el Vicepresidente de Contratación explica el mapa del Municipio de Aguadas, con su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a



disposición del Alcalde y se anexa al acta).

El potencial minero de este municipio está representado según la información del servicio geológico colombiano de la siguiente manera:

POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO	
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES
METALES Y MINERALES PRECIOSOS	Au, Au-Ag, Ag; Pt, Au-Ag
METALES BASICOS	Cu-Zn, Zn
METALES DE LA INDUSTRIA DEL ACERO	Ni, Mo, Mn, W
METALES ESPECIALES	V, Hg, Ti
MINERALES INDUSTRIALES	K, Si, S, ARENAS, SERPENTINA, TALCO
MATERIALES DE CONSTRUCCION	ARENAS, ARCILLAS INDUSTRIALES, RECEBOS, ARCILLAS INDUSTRIALES, GRANITO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



La primera capa en el mapa son las zonas microfocalizadas de restitución de tierras. Estas no son áreas excluidas, pero sí restrictivas. Pero si no hay sentencia judicial, podemos otorgar títulos.

LA segunda son las áreas estratégicas mineras que solo son otorgables a través de rondas. Estas zonas ya tienen estudios por parte del Estado. El SGC he verificado potencial y la idea es que solo se entrega a través de licitaciones públicas. Hoy están suspendidas por un orden del Consejo de Estado Relacionadas con las consultas previas.

La tercera son las áreas de utilidad pública. También son áreas restrictivas porque el titular debe pedir a la autoridad correspondiente los permisos. En este caso se trata de Autopista conexión pacífico, proyecto hidroeléctrico Cañaverl Encimadas "Hidroarmas".

La cuarta capa son los centros poblados que según el código de minas son zonas restrictivas.

LA quinta es la zona ambiental restrictiva, reserva forestal de Ley 2ª donde se debe solicitar para la exploración y explotación una sustracción temporal o definitiva según sea el caso.

La sexta capa del mapa es la zona ambiental excluible, que en este caso es la zona de páramo de Sonsón y La Reserva Forestal Protectora Regional TARCARA.

La séptima es el paisaje cultural cafetero que es un área restrictiva para hacer minería.

A continuación, se muestran las áreas donde están las solicitudes de legalización en el mapa y su caracterización así:

Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
AGUADAS	ORO Y METALES PRECIOSOS	2	20,95	0,04%
	TOTAL	2	20,95	0,04%

En este momento estas solicitudes de Ley 1382 están suspendidas por una orden del Consejo de Estado.

Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
AGUADAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	4,64	0,01%
	ORO Y METALES PRECIOSOS	1	172,10	0,36%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	29,21	0,06%
	TOTAL	3	205,94	0,43%

Las legalizaciones de Ley 685 de 2010 en este momento pueden continuar la explotación mientras se culmina el proceso de formalización y se les otorga el título minero. Aquí es



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



importante decir que se hace sin maquinaria porque es minería artesanal y no tienen aún licenciamiento ambiental.

Los títulos mineros vigentes se muestran en el mapa y son los siguientes:

DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE AGUADAS Área: 47484,0239						
Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio						
Mineral	No de Títulos	% respecto al total de títulos del Municipio	Área superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
MATERIALES DE CONSTRUCCION	6	42,86%	597,73	0	1	5
ORO Y METALES PRECIOSOS	4	28,57%	618,78	1	1	2
ORO Y METALES PRECIOSOS - OTROS MINERALES	2	14,29%	1176,66	0	1	1
OTROS MINERALES	2	14,29%	239,50	0	0	2
TOTAL	14	100,00%	2.632,67	1	3	10

Las propuestas de concesión también se muestran en el mapa y están clasificadas así por mineral:

Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
AGUADAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION	10	366,70	0,77%
	MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	165,23	0,35%
	ORO Y METALES PRECIOSOS	12	5.755,48	12,12%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION	2	189,78	0,40%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - OTROS MINERALES	2	2.116,38	4,46%
	OTROS MINERALES	3	2.163,52	4,56%
	TOTAL	30	10.757,09	22,65%

(La información particular en este caso se deja en los compromisos del acta como información que se enviará al Alcalde y su equipo).

El Vicepresidente muestra a los asistentes el área susceptible de la minería en el mapa, luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color verde en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es susceptible de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	47.484,02	100,0%
ÁREA TITULADA	2.632,67	5,5%
ÁREA SOLICITADA	10.983,98	23,1%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35)	1.847,65	3,9%
ÁREA EXCLUÍBLE (Art. 34)	1.326,61	2,8%
ÁREA ESTRATÉGICAS MINERAS	12.591,87	26,5%
ÁREA SUSCEPTIBLE	44.150,62	93,0%
PAISAJE CULTURAL CAFETERO	5.660,62	11,9%



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



ÁREA COMPATIBLE CON MINERÍA: 93% del municipio

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde.

El Potencial del municipio en materia de minerales es muy importante en materia económica, asegura el equipo de la ANM. Existen minerales que representarían regalías importantes para el municipio.

El Alcalde pide la información de los títulos, pues ha tenido problemas con algunos predios en el invierno. El equipo de la Agencia asegura que toda esta información de titulares y proponentes se le entregará al Alcalde, precisamente porque nos interesa que el Alcalde haga control de la explotación ilegal.

El Alcalde pide mayor aclaración sobre las solicitudes de legalización. El Equipo de la ANM le cuenta sobre el proyecto de ley que el Ministerio de Minas presentó junto con el Ministerio de Defensa para continuar con los procesos de legalización.

El Alcalde le cuenta al equipo que está en el proceso de rehacer el Plan básico de Ordenamiento Territorial y aquí se le reitera la importancia de que incluya esta información que le estamos dando para posibilitar el desarrollo de un sector que puede generarle ingresos.

El Alcalde también comenta en esta reunión sobre la explotación de materiales preciosos sobre el Río Cauca, dice que cerrará esa explotación y le está proponiendo a las personas proyectos productivos alternativos. El equipo de la ANM le pide que primero revise si están bajo los procesos de solicitud de legalización.

El Alcalde tiene una inquietud especial sobre un área de explotación denominada peñas azules, que no sabe si tiene título minero y licenciamiento ambiental. Se consulta con el catastro minero.

Al ANM finalmente se compromete a ayudarle con la incorporación del componente minero en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

"También es importante recalcar en este punto que cuando negamos a los territorios espacios para la minería sobre todo cuando existe potencial, estamos abriendo espacio para la minería ilegal". Explica El Vicepresidente.

Se explica nuevamente y hace énfasis por último cuál es el siguiente paso a esta concertación, la Audiencia Pública, que permita la participación ciudadana, en la adopción de las decisiones que puedan afectarlos. En esa audiencia informativa, traeríamos las propuestas de concesión que estén viabilizadas, que hayan cumplido todos los requisitos de la Ley.

CONCLUSIONES: Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Municipio de Aguadas, Caldas y de la Agencia Nacional de Minería, para la titulación minera en el mismo se concluye:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del municipio de Aguadas, Caldas, sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
2. Acompañar la actualización del esquema de ordenamiento territorial desde el componente minero.
3. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.

La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. A incorporar el componente minero concertado, en el esquema de ordenamiento territorial del municipio.

Para mayor constancia se firma,

Alcalde Municipal.

Firma: [Firma manuscrita]

Nombre: Don Tony Zapata Ortiz

C.C. 98.648.109 Bello (Ant)

Vicepresidente de Promoción y Fomento de la ANM

Firma: Eduardo Amayo L

Nombre: Eduardo Amayo L

C.C. 80.424.221

Presidente del Concejo de Aguadas

Firma: Fabian Arias G.

C.C. 76051787



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA





Radicado ANM No: 20182100280431

Bogotá D.C., 08-08-2018 16:24 PM

Señor:

ELIECER JOSE GOMEZ V

C.C.: 79779897

Celular: 3112883673

Correo: eliecerj_gomez@abcdisplays.com y eliezerigomezv@gmail.com

Dirección: Carrera 8 A No. 106 - 51

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado bajo consecutivo No. 20185500555922 del 07/25/2018.
Exp. TB6-15221.

En atención al oficio radicado bajo el consecutivo relacionado en el asunto, por medio del cual solicita: "(...) 1. Solicitamos no sea aclarado el estado de trámite de nuestra solicitud identificada con placa TB6-15221. 2. Pedimos aclaración del porque la solicitud de trámite con placa TBM-08101, siendo radicada posteriormente a la nuestra, aparece con área definitiva y cotas del polígono asignado dentro del área solicitada por nosotros, teniendo en cuenta que la normatividad respeta la superposición de la radicación de las solicitudes", me permito informarle:

Una vez consultado el sistema de Catastro Minero Colombiano – CMC y la documentación física que obra dentro del expediente objeto su solicitud, se evidenció que la propuesta se encuentra vigente, y que el Grupo de Contratación Minera emitió evaluación técnica el día 09 de julio de 2018, la cual concluyó:

"CONCLUSIÓN:

*Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta **TB6-15221** para **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS** y **ESMERALDAS SIN TALLAR**, se tiene un área de **3,1561 HECTÁREAS**, distribuidas en **SEIS (6) ZONA**, ubicada geográficamente en el municipio de **PAIME** en el departamento de **CUNDINAMARCA** y en los municipios de **COPER** y **MUZO** en el departamento de **BOYACA**, se observa lo siguiente:*

- *El formato A no cumple con la resolución 143 de 2017.*
- *Se considera que las **zonas 02, 03, y 04** debido a su forma y extensión, **NO** son viables técnicamente para desarrollar un proyecto minero."*

Dicho lo anterior, se debe indicar que en la actualidad la propuesta de contrato de concesión No. TB6-15221, está pendiente de llevar a cabo evaluación jurídica del trámite, para lo cual se asignará al profesional para emitir el concepto que en derecho corresponda, el cual le será notificado por Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 o la norma precedente.

Handwritten mark



Radicado ANM No: 20182100280431

En lo que respecta a la segunda petición, se revisó la propuesta de contrato de concesión No. TBM-08161, y se evidenció que fue evaluada técnicamente el 27 de julio de 2018, en el proceso de evaluación técnica, la Autoridad Minera efectúa los siguientes procedimientos:

1. Realiza un estudio del área, verificando todas las superposiciones existentes y si aplica o no el recorte respectivo; define el área libre susceptible de contratar de acuerdo con la normativa vigente (Código de Minas, disposiciones ambientales y demás normas concordantes)
2. Ubica geográficamente el área de interés y clasifica técnicamente los minerales solicitados.
3. Evalúa el plano presentado con la propuesta de contrato de concesión, según la finalidad establecida en el artículo 67 de la ley 685 de 2001 sobre normas técnicas oficiales. Los aspectos a considerar son: Símbolo Norte, grilla, cuadro de convenciones específicas, base topográfica, rótulo y escalas (gráfica y numérica). El plano presentado en la propuesta deberá estar refrendado por Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo con tarjeta profesional y debidamente matriculados, según el caso. Es importante que el plano lleve la firma original del profesional.
4. Define la autoridad ambiental (la autoridad minera la realiza de oficio)
5. Determina si el área se encuentra en zonas mineras indígenas, zona de comunidad negra o de comunidades mixtas. En tales casos, se aplicará lo referente al derecho de prelación artículos 124, 133 y 134 del Código de Minas.
6. Verifica si el área se encuentra en zonas de minería restringida, de conformidad con el artículo 35 de la ley 685 de 2001.
7. Evalúa el formato A, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 428 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, modificada por la Resolución 551 de 2013 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001.

No obstante la evaluación técnica realizada a la propuesta de contrato de concesión TBM-08101, fue posterior a la propuesta de contrato de concesión TB6-15221, lo anterior teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería debe estudiar todas las solicitudes, de conformidad con el principio rector "primero en el tiempo primero en el derecho" que se encuentra establecido en el artículo 16 de la Ley 685 de 2001.

Por otra parte, se consultó el sistema de Catastro Minero Colombiano – CMC y la documentación física que obra cada una de las propuestas de su petición, se evidenció que la propuesta de contrato de concesión TBM-08101 se encuentra ubicada geográficamente en los municipios SANTUARIO, BELALCALZAR y VITERBO en los departamentos RISARALDA y CALDAS respectivamente y la propuesta de contrato de concesión TB6-15221, se encuentra ubicada geográficamente en los municipios PAIME, COPER y MUZO en los departamentos CUNDINAMARCA y BOYACA respectivamente, ya que no se encuentran dentro la misma ubicación geográfica y definidas sus áreas en las evaluaciones técnicas manifestadas anteriormente, las propuestas no se encuentran superpuestas.

Es necesario recalcar que el proceso adelantado en cada tramite minero es independiente y cada expediente contiene situaciones jurídicas, fácticas y procesales particulares que al momento de realizar las evaluaciones se hace necesario adelantar un mayor o menor número de actuaciones.

Así mismo se informa que la actuación administrativa se adelanta acorde al artículo 263 de la Ley 685 de 2001, que establece:

"Artículo 263.- Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones



Radicado ANM No: 20182100280431

de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes."

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA

Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Crystian Mauricio Becerra Leon – Abogado *pa*

Revisó: Mónica María Vélez Gómez – Experta G3

Fecha de elaboración: 08-08-2018 16:20 PM *mvg*

Número de radicado que responde: 20185500555922 del 07/25/2018

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Exp. TB6-15221.

Apreciado(a) Cliente:
ELIECER JOSE GOMEZ V
CARRERA 8 N° 106 51-



BOGOTA
 CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9
 Remitente: 990500018
 CADENA - 13/08/2018 13:40
 Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

119

cadena courier



16019783

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																														

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
<input type="checkbox"/>													

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 13/08/2018 13:40
 Destinatario: ELIECER JOSE GOMEZ V
 Dirección: CARRERA 8 N° 106 51-
 OP: 346848978 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182100280431

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____

Quien Entrega: _____

Cadena Courier S.A. Tel: (57) 311 461 461 - www.cadenacourier.com - Línea de atención al cliente del 9 de septiembre de 2018



Radicado ANM No: 20182100279021

Bogotá, 19-07-2018 09:58 AM

Señor (a)
JORGE ARMANDO FERNANDEZ ROMERO
Calle 93a No. 14 – 17, Ofi. 308
E-mail: castiblanco.juridica@gmail.com
Cel. 3043912617
Tunja – Boyacá

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado bajo consecutivo No. 20185500542802 de fecha 13 de julio de 2018.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y acorde con la comunicación de la referencia, en la cual manifiesta que desiste de continuar con el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión No. **RLS-10231** le informamos que la petición será incorporada al respectivo expediente y será asignada a un abogado del Grupo de Contratación Minera.

Una vez se expida el acto administrativo se le enviará una citación a la dirección por usted reportada para que se notifique personalmente. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los siguientes artículos de la Ley 685 de 2001:

“Artículo 263. Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes.

Artículo 265. Base de las decisiones. Todas las providencias se fundamentarán en la existencia y comprobación de los requisitos y condiciones de fondo señaladas en la ley para cada caso. Los requisitos simplemente formales se omitirán y no darán lugar a desestimar las peticiones, ni a dictar resoluciones inhibitorias o para mejor proveer.



Radicado ANM No: 20182100279021

Cuando para la expedición de un acto se requiera la realización previa de estudios técnicos o socioeconómicos, éstos deberán relacionarse en la parte motiva de la respectiva providencia".

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su petición.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0
Copia: No aplica
Elaboró: Martha Milena Martínez Delgado - Abogada *MED*
Revisó: Mónica María Vélez Gómez - Experta G3
Fecha de elaboración: 17/07/2018 *MVC*
Número de radicado que responde: No. 2018500542802
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Grupo de Contratación Minera - GCM

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

102 **cadena courier**

Reclamos: Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. ACO. SEP. OCT. NOV. DIC. (JUL checked)

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 (28 checked)

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848855 Prioridad:
Fecha Cíelo: 25/07/2018 13:25 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: JORGE ARMANDO FERNANDEZ ROMERO
Dirección: CALLE 93A N° 14 17 OF 308-
Barrio: Municipio: TUNJA Depto: BOYACA
Producto: 341-01 102

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182100279021

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
JORGE ARMANDO FERNANDEZ ROMERO
CALLE 93A N° 14 17 OF 308-
TUNJA
BOYACA



Zona: NOZONG
Municipio: TUNJA
Código Postal: 3500018
Código: BOGOTA - 35072018 1825
Cadena S.A.S. - Calle 100 No. 144-44 Bar. 341 - www.cadenacourier.com



Radicado ANM No: 20182300276791

(Bogotá), 08-08-2018 14:13 PM

Señor (a) (es):

YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTÉS

Carrera 12ª No. 77-41 (303)

Email: yobelly.landinez@ricaurteruedaabogados.com

Pacho-Cundinamarca

Asunto: Respuesta derecho de petición dentro de la Licencia de Explotación No. 3799 Radicado No. 20185500566792 del 3 de agosto de 2018

Respetado (a) señor (a):

En cuanto al radicado del asunto relacionado, en el cual en ejercicio del derecho de petición solicitó "que se proceda a la elaboración de la minuta del Contrato de Concesión No. 3799 ordenada según la Resolución 582 del 9 de febrero de 2015, es decir hace más de dos años". Al respecto, es procedente señalar que a la fecha el citado expediente se encuentra en estudio jurídico por parte del abogado asignado. Así las cosas una vez dicho acto administrativo sea suscrito por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, le será notificado por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación según lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

En los anteriores términos, se da respuesta a su petición.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO TORO

Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yahelis Andrea Herrera Barrios-Abogada GEMTM

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-08-2018 12:39 PM

Número de radicado que responde: 20185500566792 del 3 de agosto de 2018

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 3799

Apreciado(a) Cliente:
YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES
CARRERA 12A N° 77 41 (303)



cadena courier



PACHO
CUNDINAMARCA
Zona: 254001
Remitente: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 10/08/2018 13:05
Cadena S.A. TEL: (01) 374 66 88 316 - www.cadenacourier.com

Producto: 341-01
OP: 346848966
Fecha Ciclo: 10/08/2018 13:05
Destinatario: YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES
Dirección: CARRERA 12A N° 77 41 (303)

Observación: **NO PERMITE BAJO PUERTA**
Quien Entrega: 20182300276791

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

cadena courier



2383221892

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA 254001

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 10/08/2018 13:05
Destinatario: YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES
Dirección: CARRERA 12A N° 77 41 (303)

OP: 346848966
Prioridad: PLANTA ORIGEN: BOGOTA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

cadena courier
TEL: (01) 374 66 88 316 - www.cadenacourier.com



Radicado ANM No: 20182200309523

Bogotá, <<04 - 09 - 2018>>

PARA: Aydee Peña
Grupo de Información y Atención al Minero

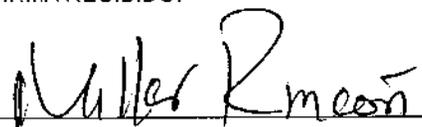
DE: Gerencia de Catastro y Registro Minero

ASUNTO: Documentación para Notificar

Cordial Saludo,

De manera atenta remito la siguiente documentación para notificar, por favor continuar con el trámite correspondiente.

Nº	No. RADICADO	ASUNTO	FOLIOS
1	20182200296881	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
2	20182200296781	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
3	20182200295311	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
4	20182200296761	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
5	20182200296891	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
6	20182200295211	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
7	20182200301781	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS, 1 PLANO
8	20182200301041	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS, 1 PLANO
9	20182200301031	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS, 1 PLANO
10	20182200301001	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO, 1 PLANO
11	20182200300891	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO, 1 PLANO
12	20182200301541	CORRESPONDENCIA	2 FOLIO.
13	20182200304011	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS

FIRMA RECIBIDO: 	FECHA RECIBIDO: 11 - Septiembre - 2018 11:00 am
---	--

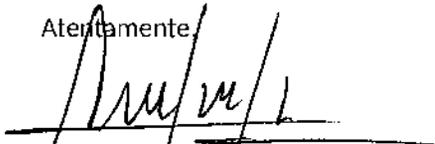


Radicado ANM No: 20182200309523

14	20182200303321	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS
15	20182200303811	CORRESPONDENCIA	3 FOLIOS, 1 PLANO
16	20182200302111	CORRESPONDENCIA	4 FOLIOS
17	20182200303561	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS, 1 PLANO
18	20182200303621	CORRESPONDENCIA	2 folios, 1 PLANO
19	2018100103080551	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
20	20182200305421	CORRESPONDENCIA	2 FOLIO, 1 CD
21	20182200304851	CORRESPONDENCIA	2 FOLIO
22	2018100103080331	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
23	2018100103080041	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
24	2018100103080101	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS
25	2018100103080601	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
26	20182200303821	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS, 1 PLANO
27	20182200305261	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS
28	20182200304181	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO
29	20182200301701	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS, 1 PLANO
30	20182200304311	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS
31	20182200304201	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS
52			
32	2018100103080461	CORRESPONDENCIA	9 FOLIOS
33	20182200306581	CORRESPONDENCIA	1 FOLIO, 1 plano
34	20182200304701	CORRESPONDENCIA	2 FOLIOS, 1 PLANO
35	20182200306321	CORRESPONDENCIA	4 FOLIOS

Agradezco su colaboración

Atentamente



Oscar González Valencia
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 68 folios, 12 planos, 1 CD.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

MEMORANDO



Radicado ANM No: 20182200309523

Copia: "No aplica".

Elaboró: Dolly Andrea Hernandez. Contratista.

Fecha de elaboración: <<Fecha Radicado>>

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Asistencia técnica

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20182200296881

Bogotá D.C., 24-05-2018 10:43 AM

Señor(es):

SOCIEDAD MOCOA VENTURES LTD
CARRERA 43 A No 1 - 50
Medellín - Antioquia

Asunto: Delimitación de Páramo ZP - DOÑA JUANA - CHIMAYOY

Reciba un cordial saludo,

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano - CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la ley 685 de 2001, identificado con el número FJT-131 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto parcialmente en un 2,76% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - DOÑA JUANA - CHIMAYOY.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El

2



Radicado ANM No: 20182200296881

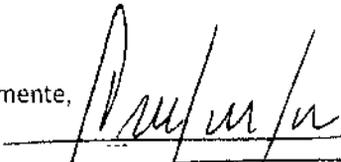
sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Allerto Rios Guarín-Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano-Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 23-05-2018 11:32 AM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Comunicaciones Enviadas.



Radicado ANM No: 20182200296781

Bogotá D.C., 24-05-2018 10:17 AM

Señor(es):

ABONOS ORG MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA FERTISUELOS LTDA
ALEJANDRA MARIA BORDA LEON
GABRIEL TORRA ACEVEDO
MARIELA GALLO ROJAS
DAVID RICARDO BORDA LEON
GUILLERMO ALBA OROZCO
MARIA CATALINA BORDA LEON
NELSON TRUJILLO ROJAS
DINAMARIA LEON DE BORDA
HILDA LUCIA PALACIOS PERILLA
RAUL CLEMENTE BUENO RUEDA

CARRERA 21 No 9 - 49
Bucaramanga - Santander.

Asunto: Delimitación de Páramo ZP - ALMORZADERO

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano - CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que la Licencia de Explotación, identificada con el número 389 del cual es usted titular, se encuentra superpuesta parcialmente en un 0.6% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - ALMORZADERO.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.



Radicado ANM No: 20182200296781

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

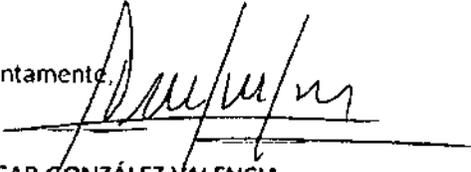
175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Ríos Guarín-Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano-Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 23-05-2018 09:25 AM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Comunicaciones Enviadas.



Radicado ANM No: 20182200295311

Bogotá D.C., 15-05-2018 11:08 AM

Señor(es):

TERRAMAGMA S.A.S

CARRERA 9 No 7 B - 58 OFICINA 201

Bogotá D.C.

Asunto: Delimitación de Páramo ZP - PERIJA

Reciba un cordial saludo,

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano - CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la ley 685 de 2001, identificado con el número IDH-11001X del cual es usted titular, se encuentra superpuesto parcialmente en un 18,53% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - PERIJA.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinерías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El

gr



Radicado ANM No: 20182200295311

sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Ríos Guarín-Contralista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano-Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 09-05-2018 14:54 PM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Comunicaciones Enviadas.



Radicado ANM No: 20182200296761

Bogotá D.C., 24-05-2018 10:10 AM

Señor(es):

NANCY NATIVIDAD PEREZ FLOREZ
ANA OMAIRA PEREZ FLOREZ
JAIRO ALIRIO PEREZ FLOREZ
JOSE ORLANDO PEREZ FLOREZ
MARCOS BALLEEN PEREZ
GUSTAVO BALLEEN PEREZ
HERMES ANTONIO PEREZ FLOREZ
AYAMINE BALLEEN PEREZ
LUDIN BALLEEN PEREZ
ROSA EDILIA PEREZ FLOREZ
EVILA PEREZ FLOREZ
ISOLINA PEREZ DE GUERRERO
DEICY BALLEEN PEREZ

CALLE 71 B No 52 A - 09 APTO 101
Bogotá, D.C.

Asunto: Delimitación de Páramo ZP - ALMORZADERO

Reciba un cordial saludo,

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano - CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que la Licencia de Explotación, identificada con el número 13131 del cual es usted titular, se encuentra superpuesta totalmente en un 100% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - ALMORZADERO.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "*En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinерías de hidrocarburos.*"

↗



Radicado ANM No: 20182200296761

Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Ríos Guarín-Contratista 

Revisó: Doris Amalia Tautiva Lozano-Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 23-05-2018 09:07 AM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo"



Radicado ANM No: 20182200296891

Bogotá D.C., 24-05-2018 10:46 AM

Señor(es):
C2 GOLD S.A.S. "C2G S.A.S."
AUTOPISTA NORTE KM 16 AEOPUERTO GUAYMARAL
Bogotá, D.C.

Asunto: Delimitación de Páramo ZP - DOÑA JUANA - CHIMAYOY

Reciba un cordial saludo,

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano - CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la ley 685 de 2001, identificado con el número HB7-101 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto parcialmente en un 6,06% con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - DOÑA JUANA - CHIMAYOY.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.

175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El

g



Radicado ANM No: 20182200296891

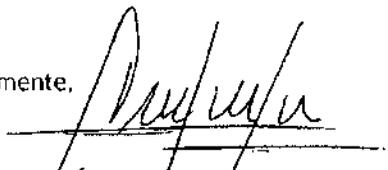
sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica"

Elaboró: Eduar Alberto Ríos Guarín-Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano-Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 23-05-2018 11:48 AM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Comunicaciones Enviadas.



Radicado ANM No: 20182200295211

Bogotá D.C., 15-05-2018 10:38 AM

Señor(es)
NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ
TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS
CARRERA 113 No 78 - C 64
Bogotá D.C.

Asunto: Información sobre área de superposición con un Parque Natural. Título GI7-131

Reciba un cordial saludo,

Recientemente la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, remitió a la Agencia Nacional de Minería la actualización de la capa de los polígonos correspondientes a las **áreas de los parques nacionales naturales declarados**, los cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano- CMC.

La Agencia Nacional de Minería de acuerdo con la función derivada del Decreto-Ley 4134 de 2011, relacionada con la administración de la información del Catastro Minero Nacional y su correspondiente actualización, la cual es desarrollada por el Grupo de Catastro y Registro Minero, una vez incorporada en el CMC la información de actualización de capas suministrada por Parques Nacionales Naturales, actualizada a escala 1:25.000, se ha identificado que el contrato de concesión minera vigente con placa GI7-131 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto parcialmente en un 0.20 % con el Parque Nacional Natural Tama.

En relación con los títulos superpuestos con Parques Nacionales Naturales es importante mencionar que el artículo 34 de la Ley 685 establece:

"Artículo 34 Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del medio ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

*Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de **parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional** y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero. (Resaltado fuera de texto).*

Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en



Radicado ANM No: 20182200295211

las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras.

No obstante, la autoridad minera previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área requerida, podrá autorizar que en las zonas mencionadas en el presente artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o solo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión. Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos”.

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Ríos Guarín-Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano-Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 19-04-2018 14:18 PM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Comunicaciones Enviadas.



Radicado ANM No: 20182200301781

Bogotá D.C., 03-07-2018 08:47 AM

Señor:

Teniente Coronel Edwin Javier Toro Salazar

Comandante Distrito Dos de Policía Santander De Quilichao

Policía Nacional

Telefono: 3203127978

Email: decau.ddos-coman@policia.gov.co

Dirección: Carrera 13 N° 11B -02

Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500520142 de fecha 19 de junio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta De Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Vigentes y Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 28 de junio de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N°

3° 0' 46,6" N; 76° 36' 25,6" W

Punto de Control N°

3° 0' 42,9" N; 76° 36' 30,2" W

Punto de Control N°

3° 0' 44,1" N; 76° 36' 34,0" W

Punto de Control N°

3° 0' 52,8" N; 76° 36' 38,2" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1476-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.



Radicado ANM No: 20182200301781

Los Puntos de Control N° 1-2-3-4, se superponen con la Solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión vigente, identificada con el código de expediente **TFK-14221**, que se describe a continuación: TFK-14221

ÁREA GEOGRÁFICA (m²)	100184693,734
CÓDIGO EXPEDIENTE	TFK-14221
FECHA RADICACIÓN	20/06/2018
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)
TITULARES	(8170000193) LADRILLERA MELENDEZ S.A
MUNICIPIOS	BUENOS AIRES-CAUCA\ SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

Los Puntos de Control, NO presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas De Restricción, Exclusión e Informativas a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos



Radicado ANM No: 20182200301781

mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Plano RG-1476-18
Copia: No aplica.
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Grado 06.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 29-06-2018 15:38 PM
Número de radicado que responde: 20185500520142.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Archivo dependencia.

149

Motivo Devolución:
Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

Reclamo: Incongruencia

cadena courier

188024038

FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS ZONA -191030

Men
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848712 Prioridad:
Fecha Ciclo: 05/07/2018 12:09 Planta Origen: CALI
Destinatario: TENIENTE CORONEL EDWIN JAVIER TORO SALAZAR
Dirección: CARRERA 13 N° 11B 02- Motivo Devolución:
Barrio: Desconocido
Municipio: SANTANDER DE QUILICHAO Rehusado
Depto: CAUCA No reside
Producto: 341-01 148 No reclamado
 Dirección errada

148

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200301781

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: *Estacion Policia* Quien Entregó: *Mesa Policia*

1999





Radicado ANM No: 20182200301041

Bogotá D.C., 25-06-2018 15:29 PM

Señor:

Jose Ángel Galvis BADILLO

Investigador Criminal SIJIN – DICAR

Policía Nacional

Teléfono: 6204400 Ext. 1104

Email: jose.galvis0541@policia.gov.co

Dirección: Calle 10 N° 10-25 Antiguo Edificio DAS.
Santiago De Cali – Valle del Cauca

Daw Luines

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500525082 de fecha 25 de junio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de propuesta de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería o cualquier otro tipo de permiso para la explotación de yacimientos mineros, además de remitir reporte gráfico, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 22 de junio de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N° 1

3° 58' 39,5" N; 76° 57' 57,50" W

Punto de Control N° 2

3° 58' 38,89" N; 76° 57' 58,80" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1292-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los Puntos de Control N° 1-2, se superponen con las Zonas de Restricción a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

P



Radicado ANM No: 20182200301041

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 20A DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
TIERRA_COM_NEGRA RÍO CALIMA	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO CALIMA - RESOLUCION 2244 DEL 4-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Los Puntos De Control N° 1-2, NO presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de propuesta de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Exclusión o Informativas a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,



Radicado ANM No: 20182200301041

[Handwritten Signature]
OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Plano RG-1292-18
Copia: No aplica.
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Grado 06. **P**
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 25-06-2018 15:10 PM
Número de radicado que responde: 20185500525082
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Archivo dependencia.

<p>Motivo Devolución:</p> <p>Desconocido <input type="checkbox"/></p> <p>Rehusado <input type="checkbox"/></p> <p>No reside <input type="checkbox"/></p> <p>No reclamado <input type="checkbox"/></p> <p>Dirección errada <input type="checkbox"/></p> <p>Otros <input type="checkbox"/></p>	<p>cadena courier</p> <p>Reclamo: <input type="checkbox"/> Incongruencia: <input type="checkbox"/></p> <p>FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS ZONA NOZONG</p> <p>Mes: <input type="checkbox"/> ENZ. <input type="checkbox"/> FEB. <input type="checkbox"/> MAR. <input type="checkbox"/> ABR. <input type="checkbox"/> MAY. <input type="checkbox"/> JUN. <input type="checkbox"/> JUL. <input type="checkbox"/> AGO. <input type="checkbox"/> SEP. <input type="checkbox"/> OCT. <input type="checkbox"/> NOV. <input type="checkbox"/> DIC.</p> <p>Día: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 31 <input type="checkbox"/> N.P.</p> <p>Hora: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> am <input type="checkbox"/> pm</p> <p>Remitente: CADENA OP: 346848668 Prioridad: Fecha Cíclo: 28/06/2018 13:03 Planta Origen: CALI Destinatario: JOSE ANGEL GALVIS BADILLO Dirección: CALLE 10 N° 10 25 ANTIGUO EDF DAS- Motivo Devolución:</p> <p>Barrio: <input type="checkbox"/> Desconocido Municipio: CALI <input type="checkbox"/> Rehusado Depto: VALLE DEL CAUCA <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros</p> <p>Producto: 344-01</p> <p>NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20182200301041</p> <p>NO PERMITE BAJO PUERTA</p> <p>Observación: _____ Quien Entregó: _____</p>
--	---



Radicado ANM No: 20182200301031

Bogotá D.C., 25-06-2018 15:26 PM

Señor:

Jose Ángel Galvis BADILLO

Investigador Criminal SIJIN – DICAR

Policía Nacional

Telefono: 6204400 Ext. 1104

Email: jose.galvis0541@policia.gov.co

Dirección: Calle 10 N° 10-25 Antiguo Edificio DAS.

Santiago De Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500525072 de fecha 25 de junio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de propuesta de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería o cualquier otro tipo de permiso para la explotación de yacimientos mineros, además de remitir reporte gráfico, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 22 de junio de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N° 1

3° 58' 18,17" N; 76° 58' 26,70" W

Punto de Control N° 2

3° 58' 16,69" N; 76° 58' 27,96" W

Punto de Control N° 3

3° 58' 19,48" N; 76° 58' 27,58" W

Punto de Control N° 4

3° 58' 13,26" N; 76° 58' 26,87" W

Punto de Control N° 5

3° 58' 10,37" N; 76° 58' 26,34" W

Punto de Control N° 6

3° 58' 9,82" N; 76° 58' 25,38" W

Punto de Control N° 7

3° 58' 14,37" N; 76° 58' 27,78" W

Punto de Control N° 8

3° 58' 17,97" N; 76° 58' 26,28" W



Radicado ANM No: 20182200301031

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1291-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los Puntos de Control N° 1-2-3-4-5-6-7-8, se superponen con las Zonas de Restricción a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
TIERRA_COM_NEGRA RÍO CALIMA	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO CALIMA - RESOLUCION 2244 DEL 4-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Los Puntos De Control N° 1-2-3-4-5-6-7-8, **NO** presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de propuesta de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Exclusión o Informativas a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos





Radicado ANM No: 20182200301001

Bogotá D.C., 25-06-2018 14:21 PM

Señor:

Jose Ángel Galvis Badillo

Investigador Criminal SIJIN – DICAR

Policía Nacional

Telefono: 6204400 Ext. 1104

Email: jose.galvis0541@policia.gov.co

Dirección: Calle 10 N° 10-25 Antiguo Edificio DAS.

Santiago De Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500523922 de fecha 22 de junio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de propuesta de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería o cualquier otro tipo de permiso para la explotación de yacimientos mineros, además de remitir reporte gráfico, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 22 de junio de 2018 en los Puntos de Control con Datum **WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N° 1

3° 58' 12" N; 76° 58' 25" W

Punto de Control N° 2

3° 58' 11,07" N; 76° 58' 25,08" W

Punto de Control N° 3

3° 58' 15,11" N; 76° 58' 27,32" W

Punto de Control N° 4

3° 58' 17,36" N; 76° 58' 27,83" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1285-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los Puntos de Control N° 1-2-3.4, se superponen con las Zonas de Restricción a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
TIERRA_COM_NEGRA RÍO CALIMA	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO CALIMA - RESOLUCION 2244 DEL 4-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER



Radicado ANM No: 20182200301001

Los Puntos De Control N° 1-2-3-4, NO presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de propuesta de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Exclusión o Informativas a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá

Es importante resaltar que estos reportes son únicos, los títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, por lo tanto, la Minería actualice el Sistema de información (CMC)

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Plano RG-1285-18
Copia: No aplica.
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 25-06-2018 11:24 AM
Número de radicado que responde: 20185500523922
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Archivo dependencia.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 5
Web: <http://www.anm.gov>

cadena courier

Motivo Devolución: Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848668 Prioridad:
Fecha Ciclo: 28/06/2018 13:03 Planta Origen: CALI
Destinatario: JOSE ANGEL GALVIS BADILLO
Dirección: CALLE 10 N° 10 25 ANTIGUO EDF DAS- Motivo Devolución:
Barrio: Municipio: CALI Desconocido
Depto: VALLE DEL CAUCA Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200301001

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____ Quien Entrega: _____

Apreciado(a) Cliente:
JOSE ANGEL GALVIS BADILLO
CALLE 10 N° 10 25 ANTIGUO EDF DAS-
CALI VALLE DEL CAUCA
Zona: NOZONG
Remitente: CADENA - 90500018
Origen: CALI 28/06/2018 13:03
cadena courier



Radicado ANM No: 20182200300891

Bogotá D.C., 25-06-2018 11:08 AM

Señor:

Jose Ángel Galvis BADILLO

Investigador Criminal SIJIN – DICAR

Policía Nacional

Email: jose.galvis0541@policia.gov.co

Dirección: Calle 10 N° 10-25 Antiguo Edificio DAS.

Santiago De Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500523942 de fecha 22 de junio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de propuesta de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería o cualquier otro tipo de permiso para la explotación de yacimientos mineros, además de remitir reporte gráfico, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 22 de junio de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N° 1

3° 58' 54" N; 76° 57' 46" W

Punto de Control N° 2

3° 58' 36,05" N; 76° 57' 59,30" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1284-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los Puntos de Control N° 1-2, se superponen con las Zonas de Restricción a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
TIERRA_COM_NEGRA RÍO CALIMA	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO CALIMA - RESOLUCIÓN 2244 DEL 4-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Los Puntos De Control N° 1-2, **NO** presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de propuesta de Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Exclusión o Informativas a la Minería Vigentes.



Radicado ANM No: 20182200300891

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Plano RG-1284-18
Copia: No aplica.
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 G
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 25-06-2018 10:46 AM
Número de radicado que responde: 20185500523942.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Archivo dependencia.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59
Web: <http://www.anm.gov.co>

Motivo Devolución:
Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA
Fecha Ciclo: 28/06/2018 13:03
Destinatario: JOSE ANGEL GALVIS BADILLO
Dirección: CALLE 10 N° 10 25 ANTIGUO EDF DAS - Motivo Devolución:

Barrio: Desconocido
Municipio: CALI Rehusado
Depto: VALLE DEL CAUCA No reside No reclamado Dirección errada Otros

Producto: 341-D1

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20182200300891

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: **Quien Entrega:**

Apreciado(a) Cliente:
JOSE ANGEL GALVIS BADILLO
CALLE 10 N° 10 25 ANTIGUO EDF DAS -
CALI
VALLE DEL CAUCA
Zona: NOZONG
Remite: CADENA
Destinatario: JOSE ANGEL GALVIS BADILLO
Dirección: CALI 28/06/2018 13:03



Radicado ANM No: 20182200301541

Bogotá D.C., 28-06-2018 14:14 PM

Señor:

Patrullero Dimas Eduardo Bustos Sosa

Analista Del Centro De Fusión Operacional N° 5

Policía Nacional

Email: cefop.r5-dicar@policia.gov.co

Telefono: 3112842700

Dirección: Calle 22 N° 2-03 Urbanización Tasajero
San José de Cúcuta – norte de Santander

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500495602 de fecha 18 de mayo de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización Minera, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 25 de junio de 2018 para los departamentos de Santander, Norte De Santander, Arauca, Guajira, Bolívar, Antioquia y Boyacá con Datum **D_Bogotá Origen (Colombia_Bogota_Zone)**.

Se remiten SHAPEFILE correspondientes según solicitud de radicado en el asunto.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

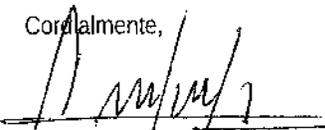
1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.



Radicado ANM No: 20182200301541

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,


OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA

Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) CD Shapefile Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Contrato de Concesión Vigentes y solicitudes de Legalización Minera Vigentes correspondiente a los departamentos de Santander, Norte De Santander, Arauca, Guajira, Bolívar, Antioquia y Boyacá.

Copia: No aplica.

Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Grado 06.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-06-2018 09:25 AM

Número de radicado que responde: 20185500495602.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Archivo dependencia.



Radicado ANM No: 20182200304011

Bogotá D.C., 23-07-2018 11:46 AM

Señor

MAURICIO VASCO

Director Administrativo Zona 2 y Mocoa

Consortio INYPSA-ACEPLAN-ARGEA-GRUPO UR

Teléfono: 3399631/3162238941

Email: gestión y desarrollo2050@gmail.com/potsmodernos@gmail.com

Carrera 27 No 86-43 Piso 2

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM 20189080281842

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto a través de la cual solicita: *"la información cartográfica y documental disponible sobre bloques y títulos mineros presentes en el municipio de Mocoa Putumayo"* para adelantar el contrato 2170047, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le comunica que la Agencia Nacional de Minería - ANM, cuenta con una serie de trámites y servicios para las personas naturales o jurídicas, los cuales son objeto de cobro de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1103 del 29 de diciembre de 2016 y el Artículo 325 de la Ley 685 de 2001 que indica: "Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Así mismo, de acuerdo con las competencias estipuladas en el Decreto No. 4134 de 2011 artículo 15, La Gerencia de Catastro y Registro Minero tiene a disposición de los usuarios los siguientes servicios: **Reporte Gráfico, Certificado de área libre, Hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite, Certificado de registro minero**, entre otros.

Respecto al **CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE** el interesado debe indicar un área o polígono delimitado por coordenadas planas de Gauss en el sistema de referencia Datum Bogotá. Este certificado tiene como función verificar si en el área requerida existen títulos mineros vigentes, solicitudes mineras vigentes, zonas de restricción, informativas y/o exclusión a la minería vigente descritas en la Ley 685 de 2001 Artículos 34 y 35 o en caso contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre.



Radicado ANM No: 20182200304011

Si el área de interés se encuentra libre parcialmente, de oficio se hace los recortes respectivos y se informa la alinderación del área libre resultante.

La información técnica entre otra, que debe aportar el interesado para generar el producto Certificado de Área Libre, de acuerdo a la guía para la expedición del Certificado de Área Libre en línea: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/guia_certificado_area_libre.pdf, es la siguiente:

- Coordenadas planas de Gauss (Norte, Este) del polígono de interés, según origen en el sistema de referencia Datum Bogotá.
- Número de plancha IGAC, del área de interés.

En cuanto al **REPORTE GRÁFICO**, es un mapa que muestra en un área de interés determinada, la información de Títulos y/o Solicitudes Mineras vigentes en el Catastro Minero Colombiano - CMC. De igual forma, contiene información de áreas de carácter informativo, restrictivo y de exclusiones. El área de interés es suministrada por el solicitante a través de coordenadas planas de Gauss, Datum Bogotá, junto con el número de plancha IGAC según origen, Municipio(s) y Departamento(s) en los que se encuentre. El reporte gráfico, es generado en coordenadas planas de Gauss y en el sistema de referencia Datum Bogotá.

La información técnica entre otra, que debe aportar el interesado para generar el producto Reporte Gráfico, de acuerdo a la guía para la expedición del Reporte Gráfico en línea: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAREPORTEGRAFICO.pdf>, es la siguiente:

- Coordenadas planas de Gauss (Norte, Este) del polígono de interés, según origen en el sistema de referencia Datum Bogotá.
- Número de plancha IGAC, del área de interés.

Respecto a la **HOJA DE REPORTE** corresponde a un documento en formato de texto, que contiene información correspondiente a Títulos y/o Solicitudes mineras vigentes, en un área de interés definida por el solicitante. La información contenida en el reporte está relacionada con el código de expediente, código RMN, área, estado, modalidad, mineral, titular, municipio/departamento, fecha de inscripción y terminación para el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación, para solicitudes mineras. Información adicional para la generación de la Hoja de Reporte la puede consultar en la guía para la expedición de la Hoja de Reporte en línea: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/GUIAHOJAREPORTE.pdf>.

Para acceder a los productos y/o servicios lo debe hacer a través de los trámites en línea dispuestos en la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar *Trámites y Servicios*, [Trámites en línea - Ventilla única](#), o en el siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> y deberá tener en cuenta los siguientes valores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20182200304011

TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018

VALOR SALARIO MÍNIMO 2018

\$781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM		VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO		2,22	57,983	11,017	69,000
FORMULARIO PROPUESTA DE CONCESIÓN (PIN)		30	781,513	148,487	930,000
HOJA DE REPORTE		2,22	57,983	11,017	69,000
REPORTE GRAFICO	0-2000 has	5,51	143,697	27,303	171,000
	2001-5000 has	11,02	287,395	54,605	342,000
	5001-10.000 has	16,5	429,412	81,588	511,000
	Mayores a 10.000 has	20,7	538,655	102,345	641,000
CERTIFICADO DE AREA LIBRE	0-2000 has	3,16	82,353	15,647	98,000
	2001-5000 has	7,89	205,882	39,118	245,000
	5001-10.000 has	15,79	410,924	78,076	489,000

OTROS SERVICIOS		VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
FOTOCOPIA SIMPLE POR CADA FOLIO		168	32	200
FOTOCOPIA AUTENTICA POR CADA FOLIO		1,008	192	1,200
COPIA DIGITAL POR CADA FOLIO		84	16	100

OBSERVACIONES:

La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co>
 Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art. 5 Resolución 1103 de 2016

A su vez le informamos que el Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Finalmente, le informo que en la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, actualmente en funcionamiento, puede consultarse desde cualquier lugar del país, a través de la cual puede consultar información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, realizando la búsqueda por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés, a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a www.anm.gov.co.
2. Ingresar al sitio Catastro Minero.
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
4. Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
5. En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.

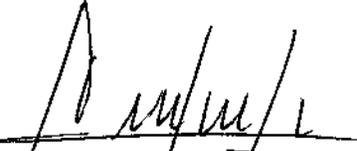


Radicado ANM No: 20182200304011

6. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
7. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
 Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: No aplica
 Copias: No aplica
 Proyecto: Gerardo Jaimes Rubiano - Ingeniero - Contratista
 Revisó: No aplica
 Fecha de elaboración: 23-07-2018 09:56 AM
 Número de radicado que responde: 20189080281842
 Tipo de respuesta: Total
 Archivado en: Correspondencia interna.

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

cadena courier
 16008291

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA
 Fecha Cíclo: 27/07/2018 12:29
 Destinatario: MAURICIO VASCO
 Dirección: CARRERA 27 N° 86 43 PISO 2-
 Barrio:
 Municipio: BOGOTÁ
 Depto: CUNDINAMARCA

OP: 346848874 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTÁ

Producto: 341-01

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Observación: NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
MAURICIO VASCO
 CARRERA 27 N° 86 43 PISO 2-
 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA

Remite: CADENA - 900580018
 Origen: BOGOTÁ 27/07/2018 12:29
 Cadena S.A. Tel: (571) 374 6714 Ext. 341



Radicado ANM No: 20182200303321

Bogotá, 12-07-2018 15:50 PM

Señor
Jaime Carrizales Bayona
Carrera 9 N° 9-23 Curi Santander
Bayonajaime@yahoo.es
San Gil, Santander

Referencia: Radicado ante la Agencia Nacional de Minería N°20181000309212

Cordial saludo

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual requiere lo siguiente:

"...si hay algun titulo minero sobre una finca ubicada en el departamento de santander municipio aratoca finca el caucho necesito un correo para enviarle la ubicación que realice por sistema de posicionamiento global GPS"

Me permito informar que no es viable conocer la ubicación de títulos mineros en la finca el caucho, Municipio de Aratoca, Departamento de Santander, dado que el Catastro Minero Colombiano (CMC) no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos. La información disponible está relacionada con: placas de títulos o solicitudes, titulares, solicitantes y polígonos.

Me permito informar que usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes



Radicado ANM No: 20182200303321

4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Ingresar el número de identificación (cedula o NIT) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el Municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentados en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le sugiere el servicio de hoja de Reporte de títulos y/o solicitudes mineras indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; con la información de la placa, titulares o solicitantes, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, Municipio, Departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad:



Radicado ANM No: 20182200303321

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018**

VALOR SALARIO MÍNIMO 2018

\$781.242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMOGV	VLR SERVICIOS	IVA 19%	TOTAL
FEJIA DE REPORTE	2.22	87.693	11.017	90.000

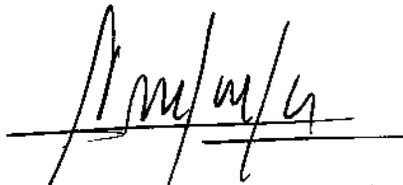
La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace <http://tramites.anm.gov.co/Portal/porcentaje.html>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 23 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lina González Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-07-2018 13:57 PM

Número de radicado que responde: 20181000309212

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Correspondencia interna

codena courier

Apreciado(a) Cliente:

JAIMÉ CARRIZALES BAYONA

CARRERA 9 N° 9 23 CURI SANTANDER-

SAN GIL

SANTANDER

Zona: 684031

Remite: CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 17/07/2018 13:14

codena s.a. TEL: 051 318 3996666 FAX: www.codena.com.co - 341-01



518013790

Motivo Devolución:

Reclamado

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otras

codena courier



518013790

Reclamar: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CAD SANTANDERES ZONA -684031

Mes

<input type="checkbox"/>															
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				

Día

<input type="checkbox"/>																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	N.P.
<input type="checkbox"/>																
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		

Hora

<input type="checkbox"/>															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm		

Remitente: CADENA OP: 346848798 Prioridad: Planta Origen: MEDELLIN

Fecha Ciclo: 17/07/2018 12:14

Destinatario: JAIMÉ CARRIZALES BAYONA

Dirección: CARRERA 9 N° 9 23 CURI SANTANDER-Motivo Devolución:

Barrio: Desconocido

Municipio: SAN GIL Rehusado

Depto: SANTANDER No reside

Producto: 341-01 15 No reclamado

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200303321

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Otros

Quien Entrega:

inhabilitado

codena s.a. TEL: 051 318 3996666 FAX: www.codena.com.co - 341-01



Radicado ANM No: 20182200303811

Bogotá D.C., 19-07-2018 15:00 PM

Señor:

Jhon Fredy Esquivel Ortiz

Responsable del Proceso Minería DEANT

Policía Nacional

Email: deant.dicar-mini@policia.gov.co

Telefono: 3122631116

Dirección: Calle 71 N° 62-20 Barrio El Volador
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500551272 de fecha 19 de julio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente) o su equivalente, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 18 de julio de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N° 1

6° 32' 9" N; 75° 48' 11" W

Punto de Control N° 2

6° 27' 57" N; 75° 49' 26" W

Punto de Control N° 3

6° 34' 12" N; 75° 47' 41" W

Punto de Control N° 4

6° 35' 24" N; 75° 48' 3" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1619-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los Puntos de Control N° 1-3, se superponen con la Solicitud De Propuesta De Contrato De Concesión Vigente identificada con el código de expediente **SBL-08001**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m ²)	6066104,83142
CÓDIGO EXPEDIENTE	SBL-08001



Radicado ANM No: 20182200303811

FECHA DE RADICACIÓN	21/02/2017
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
TITULARES	(9010423787) ESMERALDAS Y ORO DE COLOMBIA SAS
MUNICIPIOS	SOPETRÁN-ANTIOQUIA\ SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA\ OLAYA-ANTIOQUIA

Los Puntos de Control N° 1-2-3-4, se superponen con la Zona De Restricción a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
RR_RN_ZR_Rio_Cauca	Reserva de Recursos Naturales de la Zona Ribereña del Rio Cauca	GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Los Puntos de Control N° 1-2, se superponen con la Zona De Exclusión a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - BOSQUE SECO	RESOLUCIÓN 2157 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 - PRORROGA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LAS ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE, ESTABLECID	MINAMBIENTE

El Punto de Control N° 2, se superpone con la Solicitud De Propuesta De Contrato De Concesión Vigente identificada con el código de expediente **OHE-14361**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m²)	3611126,1059
CÓDIGO EXPEDIENTE	OHE-14361
FECHA DE RADICACIÓN	14/08/2013
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
TITULARES	(9005359804) ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
MUNICIPIOS	SOPETRÁN-ANTIOQUIA\ SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA



Radicado ANM No: 20182200303811

El Punto de Control N° 3, se superpone con las Zonas Informativas a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO OLAYA	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA . MUNICIPIO OLAYA - ANTIOQUIA - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/9.%20ACTA%20MUNICIPIO%20OLAYA.pdf - FECHA CON	ANM
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

El Punto de Control N° 4, se superpone con la Solicitud De Propuesta De Contrato De Concesión Vigente identificada con el código de expediente **TE9-08021**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m ²)	2005592,38941
CÓDIGO EXPEDIENTE	TE9-08021
FECHA DE RADICACIÓN	09/05/2018
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
MINERALES	(9010423787) ESMERALDAS Y ORO DE COLOMBIA SAS
TITULARES	(9010423787) ESMERALDAS Y ORO DE COLOMBIA SAS
MUNICIPIOS	SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA\ OLAYA-ANTIOQUIA

El Punto De Control 4, se superpone con la Zona De Restricción a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
AEM - BLOQUE 256	VIGENTE DESDE EL 01/JUN/2016 - RESOLUCION ANM NUMERO 095 DE 31 DE MAYO DE 2016 - INCORPORADO 08/06/2016 - DIARIO OFICIAL No. 49.891 DE 1 DE JUNIO DE 2016 - De conformidad con el artículo tercero de la sentencia T-766 del 16 de diciembre de 2015, se proce	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20182200303811

El Punto de Control N° 4, se superpone con la Zona Informativa a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO OLAYA	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA . MUNICIPIO OLAYA - ANTIOQUIA - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/9.%20ACTA%20MUNICIPIO%20OLAYA.pdf - FECHA CON	ANM

Los Puntos De Control N° 1-2, NO presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente) o Zonas Informativas a la Minería Vigentes.

El Punto De Control N° 3, NO presenta superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente) o Zonas de Exclusión a la Minería Vigentes.

El Punto De Control N° 4, NO presenta superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente) o Zonas de Exclusión a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.



Radicado ANM No: 20182200303811

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Plano ANM RG-1619-18.

Copia: No aplica.

Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Grado 06.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-07-2018 13:10 PM

Número de radicado que responde: 20185500551272.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Archivo dependencia.

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

CADENA COURRIER NOROCCIDENTE



Apreciado(a) Cliente:
JHON FREDY ESQUIVEL ORTIZ

CALLE 71 N° 62 20-EL VOLADOR EL VOLADOR

MEDELLIN

ANTIOQUIA

Zona: NOZONG

Remite: CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 27/07/2018 12:29

Cadena S.A. Tel: (57) 41 228 46 46 Fax: 311 228 46 46

www.cadenacourrier.com

www.cadenacourrier.com

341-01



28323974

cadena courier



28323974

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER NOROCCIDENTE ZONA NOZONG

Mes:

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									

Día:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	N.P.
<input type="checkbox"/>																
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.	
<input type="checkbox"/>																

Hora:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	pm
<input type="checkbox"/>												

Remite: CADENA
Fecha Ciclo: 27/07/2018 12:29
Destinatario: JHON FREDY ESQUIVEL ORTIZ
Dirección: CALLE 71 N° 62 20-EL VOLADOR
Barrio: EL VOLADOR
Municipio: MEDELLIN
Depto: ANTIOQUIA

OP: 346848874 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

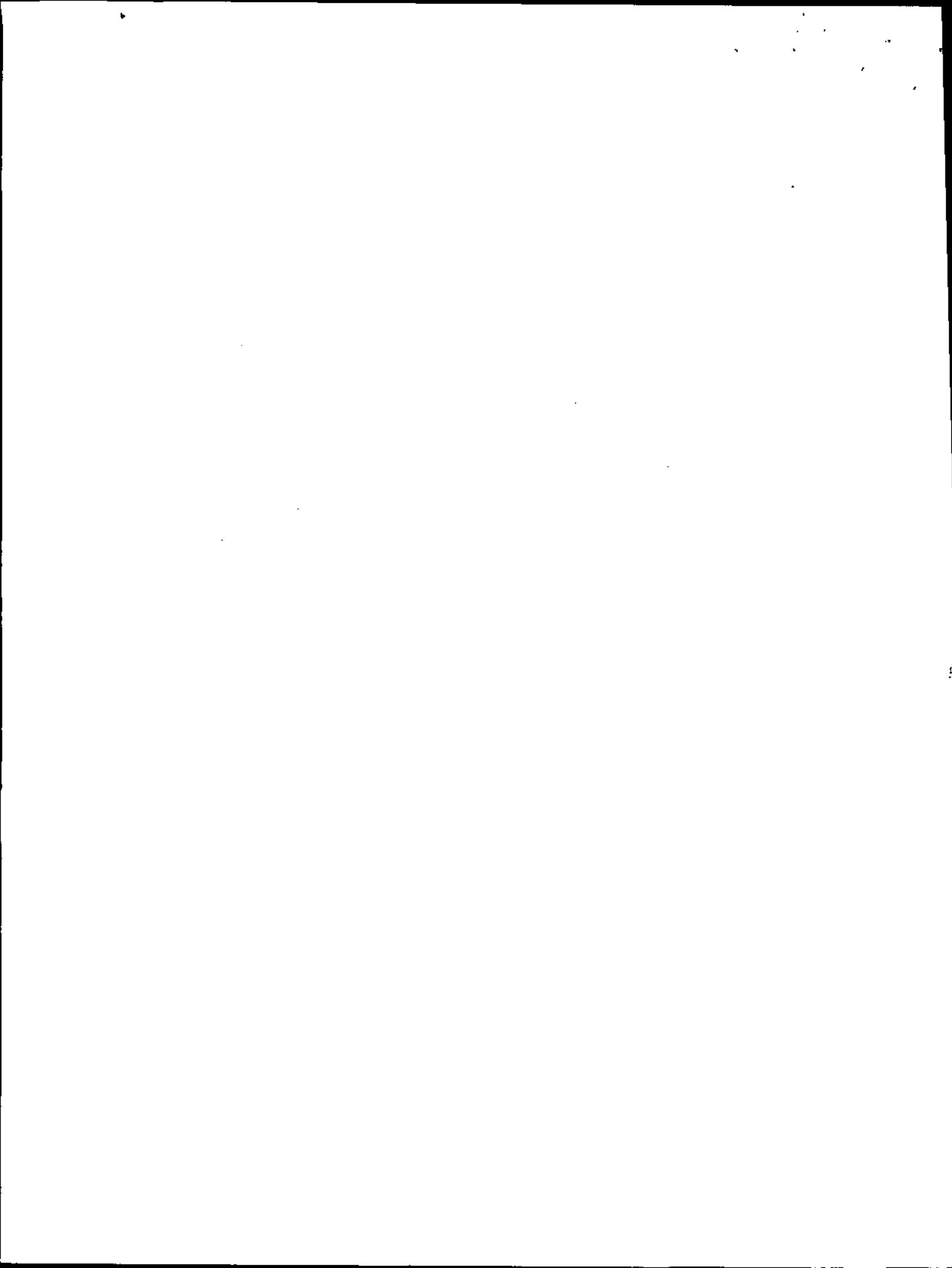
Producto: 341-01 160

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200303811

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega





Radicado ANM No: 20182200302111

Bogotá, 04-07-2018 16:51 PM

Señores

Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitucion De Tierras De Popayan
Jcctoersrt01pyan@notificacionesrj.gov.co
Carrera 2 No. 4-57
Popayán, Cauca

Asunto: Auto Interlocutorio No 275 del 18 de Junio de 2018 - Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente. Rad. 2018-00030-00

Cordial saludo;

En respuesta al oficio de la referencia y en el marco de nuestras competencias, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que luego de georreferenciar las coordenadas enviadas por ustedes, se encontró que el predio denominado "**CONSEJO COMUNITARIO AIRES GARRAPATE-RO**", presentan:

1. Superposición PARCIAL con las Propuestas de Contrato de Concesión Vigente **TE9-10371** y **TE9-08471** en estado "**SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO**" a nombre de **ULTRACEM S.A.S.**
2. Superposición PARCIAL con la Propuesta de Contrato de Concesión Vigente **RL9-12071** en estado "**SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO**" a nombre de **JOSE OMAR APRAEZ ROMERO.**
3. Superposición PARCIAL con la Propuesta de Contrato de Concesión Vigente **TFK-14221** en estado "**SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO**" a nombre de **LADRILLERA MELENDEZ S.A.**
4. Superposición PARCIAL con la Propuesta de Contrato de Concesión Vigente **TDQ-14191** en estado "**SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO**" a nombre de **OSCAR EMILIO BARBOSA ARCE, LUIS FELIPE VIVAS PARRA e INVERSIONES GONZALEZ URIBE Y CIA S EN C.**
5. Superposición PARCIAL con la Solicitud de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010 **NF8-15531** en estado "**SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO**" a nombre de **GERMAN EDUARDO MENESES ZUNIGA y HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES.**



Radicado ANM No: 20182200302111

La Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir en medio análogo el Reporte Gráfico No. ANM-RG-1490-18 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 03 de Julio de 2018, del predio "**CONSEJO COMUNITARIO AIRES GARRAPATERO**", ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

Por último se deja la anotación Restrictiva en el polígono correspondiente al predio "**CONSEJO COMUNITARIO AIRES GARRAPATERO**" dentro del Catastro Minero Colombiano con fecha 04 de Julio de 2018, respecto de la orden emitida en el numeral Cuarto del Auto Interlocutorio del asunto.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Tres (3) folios: Reporte Gráfico ANM-RG-1490-18, informe de Superposiciones.

Copla: Omar Ricardo Malagon- Coordinador Grupo de Contratación y Titulación, Dora Esperanza Reyes García- Coordinador Grupo de Legalizaciones Minera

Elaboró: Ana María Flórez Ordoñez-Ingeniera Contratista

Revisó: Lina del Pilar Gonzalez Ramirez-Abogado Contratista

Fecha de elaboración: 04-07-2018 16:24 PM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total".

Archivado en: Restitución de Tierras 2018



Bogotá D.C., 04 de Julio de 2018

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-
INFORME DE SUPERPOSICIONES**

**Títulos y solicitudes mineras
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán**

Interlocutorio No. 275 de 18 de Junio de 2018

Solicitante: Julián Andres Espinosa Rodriguez y Otros

Proceso con Radicado No: 2018-00030-00

Predio: "CONSEJO COMUNITARIO AIRES GARRAPATERO", Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

ALINDERACIÓN DEL PREDIO

El polígono que define el predio "**CONSEJO COMUNITARIO AIRES GARRAPATERO**", en el Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en el Interlocutorio No. 275 de 18 de Junio de 2018, emanado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán.

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN OESTE, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM- RG-1490-18 del área de estudio.

COORDENADAS DEL PREDIO

		DATUM MAGNA SIRGAS		DATUM BOGOTA	
		COLOMBIA BOGOTA		ORIGEN OESTE	
PREDIO	PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CONSEJO COMUNITARIO AIRES GARRAPATERO	1	3,059978056	-76,50039639	830141,5042	1064165,671
	2	3,046583056	-76,51650778	828659,2899	1062375,387
	3	3,02809	-76,49980778	826615,256	1064233,007
	4	3,027138056	-76,49972556	826509,9918	1064242,204
	5	3,023883056	-76,50013639	826150,0191	1064196,724
	6	3,018608889	-76,50251333	825566,6442	1063932,787
	7	3,028764722	-76,50314056	826689,6707	1063862,459
	8	3,029354722	-76,50512556	826754,7972	1063641,751
	9	3,014191944	-76,52104	825077,1279	1061873,398
	10	3,012716111	-76,52259056	824913,8377	1061701,103
	11	3,012569444	-76,52200333	824897,6523	1061766,394
	12	3,027774167	-76,54998111	826577,4682	1058655,232
	13	3,038078056	-76,53350889	827717,8096	1060485,875
	14	3,046938056	-76,51687194	828698,5256	1062334,882

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 03 de Julio de 2018 se encontró que:

1. El predio objeto de este estudio, NO reporta superposición con el Títulos Mineros Vigentes.
2. El predio objeto de este estudio, reporta superposición PARCIAL con las Propuestas de Contrato de Concesión vigente.

<i>Expediente</i>	TE9-10371
<i>Área Solicitada (Has)</i>	1950,3930
<i>Fecha radicación</i>	09/05/2018
<i>Estado</i>	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
<i>Modalidad</i>	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
<i>Minerales</i>	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ CAOLÍN\ ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)\ ARCILLAS ESPECIALES
<i>Titular</i>	(9005709644) ULTRACEM S.A.S
<i>Municipios</i>	BUENOS AIRES-CAUCA\ SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

<i>Expediente</i>	TE9-08471
<i>Área Solicitada (Has)</i>	1919,1350
<i>Fecha radicación</i>	09/05/2018



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Estado	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
Modalidad	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Minerales	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ CAOLÍN\ ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)\ ARCILLAS ESPECIALES
Titular	(9005709644) ULTRACEM S.A.S
Municipios	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

Expediente	RL9-12071
Área Solicitada (Has)	94,11895
Fecha radicación	09/12/2016
Estado	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
Modalidad	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Minerales	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
Titular	(2585145) JOSE OMAR APRAEZ ROMERO
Municipios	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

Expediente	TFK-14221
Área Solicitada (Has)	10000
Fecha radicación	20/06/2018
Estado	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
Modalidad	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Minerales	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)
Titular	(8170000193) LADRILLERA MELENDEZ S.A
Municipios	BUENOS AIRES-CAUCA\ SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

Expediente	TDQ-14191
Área Solicitada (Has)	2814414
Fecha radicación	26/04/2018
Estado	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
Modalidad	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
Minerales	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
Titular	(14879771) OSCAR EMILIO BARBOSA ARCE\ (79345138) LUIS FELIPE VIVAS PARRA\ (8002072467) INVERSIONES GONZALEZ URIBE Y CIA S EN C.
Municipios	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

3. El predio objeto de este estudio, reporta superposición PARCIAL con la Solicitud de Minería Tradicional Ley 1382 de 2010.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

<i>Expediente</i>	NF8-15531
<i>Área Solicitada (Has)</i>	67,88595
<i>Fecha radicación</i>	08/06/2012
<i>Estado</i>	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
<i>Modalidad</i>	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
<i>Minerales</i>	CAOLÍN
<i>Titular</i>	(10691295) GERMAN EDUARDO MENESES ZUNIGA \ (76141856) HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES
<i>Municipios</i>	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

4. Los predios objeto de este estudio, NO reporta superposición con Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Indígenas, Zonas Mineras de Comunidades Negras y Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001.

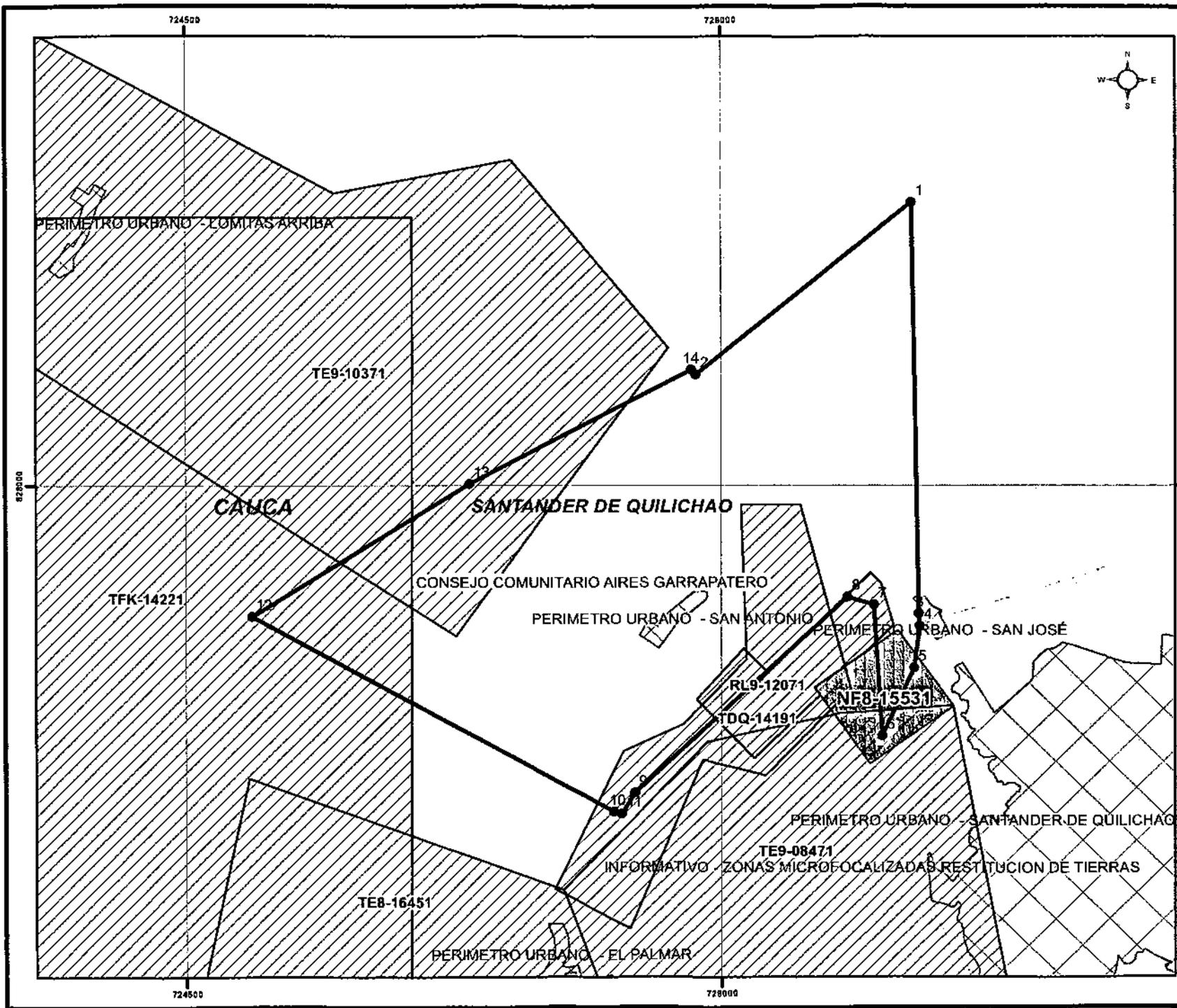
Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM RG-1490-18

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Elaboro: Ana María Flórez Ordoñez



Se autoriza el uso de esta información para fines de consulta y no para fines de explotación minera. La explotación minera en esta zona está sujeta a los permisos de explotación minera emitidos por el Estado. Este mapa es una herramienta de gestión y no garantiza la exactitud de la información. La explotación minera en esta zona está sujeta a los permisos de explotación minera emitidos por el Estado. Este mapa es una herramienta de gestión y no garantiza la exactitud de la información.

El Estado de Colombia es el propietario de los derechos de explotación minera en esta zona. La explotación minera en esta zona está sujeta a los permisos de explotación minera emitidos por el Estado. Este mapa es una herramienta de gestión y no garantiza la exactitud de la información.

El Estado de Colombia es el propietario de los derechos de explotación minera en esta zona. La explotación minera en esta zona está sujeta a los permisos de explotación minera emitidos por el Estado. Este mapa es una herramienta de gestión y no garantiza la exactitud de la información.

- CONVENCIONES TOPOGRAFICAS**
- Límites Departamentales
 - Límites Municipales
 - ☒ Capales / Centros poblados
 - Vía de primer orden
 - Vía de segundo orden
 - Vía Mirra
 - ☒ Cuerpos de Agua
 - Orande Sencillo

- LEYENDA TEMATICA**
- ☐ Zona de Minería Comunidad indígena
 - ☒ Zona de Minería de Comunidades Negras
 - ☒ Resguardos Indígenas
 - ☐ Zona Minera Especial
 - ☐ Áreas Ambientales de Exclusión Minera
 - ☐ Áreas Ambientales de Restricción Minería
 - ☐ Tierras Comunidades Negras
 - ☐ Área de Inversión del Estado
 - ☐ Restricción

- CONVENCIONES**
- ☐ Consejo Comunitario Áreas Geopapales
 - ☒ Solicitudes
 - ☒ Solicitud de Legalización Ley 1382

REPORTE GRAFICO
 REG-1490-18
 MAPA DE TITULOS, SOLICITUDES MINERAS, COBERTURAS RESTRICTIVAS Y/O EXCLUYIBLES DE LA MINERIA.

RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS
 PREDIO: CONSEJO COMUNITARIO AIRES GARRAPATERO

MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 FECHA CATASTRO: JULIO 03 DE 2018
 FECHA ELABORACION: JULIO 04 DE 2018
 0 120 240 480 720 960 Metros
 ESCALA REPORTE: 1:60,000

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 PRESIDENCIA DE CONTRATACION
 Oficina de Catastro y Registro Minero



Radicado ANM No: 20182200303561

Bogotá D.C., 18-07-2018 10:23 AM

Señor:

Wilson Andres Díaz Moreno

Técnico Investigador I

Fiscalía General De La Nación

Email: wilsona.diaz@fiscalia.gov.co

Telefono: 3132766196

Dirección: Calle 52 Carrera 8 Esquina (Sector Cristo Petrolero)

Barrancabermeja – Santander

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20181000306852 de fecha 21 de junio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes De Contrato De Concesión, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes Decreto 933 de 2013(Suspendido Provisionalmente), Además De Allegar Reporte Gráfico, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 16 de julio de 2018 en el Punto de Control con **Datum WGS84**, relacionado a continuación:

Punto de Control

6° 32' 31" N; 74° 30' 3" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1593-18**, donde se localiza espacialmente el Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

El Punto De Control, se superpone con la Solicitud de Propuesta De Contrato De Concesión Vigente identificada con el código de expediente **PDO-09131**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m ²)	1499999,87479
CÓDIGO EXPEDIENTE	PDO-09131
FECHA DE RADICACIÓN	24/04/2014
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(71081022) HUMBERTO LEON RIOS PELAEZ (15538955) WILLIAM DE JESUS FONNEGRA (10161799) AUGUSTO OSORIO GOMEZ (71712046) ISAAC ECHEVERRI MOLINA



Radicado ANM No: 20182200303561

	(1017211645) ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDONO
MUNICIPIO	PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA

El Punto De Control, se superponen con las Zonas Informativas a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO PUERTO BERRIO	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/10.%20ACTA%20MUNICIPIO%20PUERTO%20BER	ANM

El Punto De Control, **NO** presenta superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes, Decreto 933 de 2013(Suspendido Provisionalmente), Zonas de Exclusión o Restricción a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.



Radicado ANM No: 20182200303621

Bogotá D.C., 18-07-2018 15:21 PM

Señor:

Subintendente Álvaro Caicedo Jiménez

Recolector De Información SIPOLE – DICAR

Policía Nacional

Email: alvaro.caicedo2630@correo.policia.gov.co

Telefono: 6204400 Ext. 1104

Dirección: Calle 10 # 6-25 Antiguo Edificio Telecom

Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500532412 de fecha 04 de julio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Exclusión o Restricción a la Minería Vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 16 de julio de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N° 1

3° 16' 30,13" N; 76° 36' 40,62" W

Punto de Control N° 2

3° 16' 29,98" N; 76° 36' 39,68" W

Punto de Control N° 3

3° 16' 29,57" N; 76° 36' 39,69" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1599-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los Puntos de Control N° 1-2-3, se superponen con la Solicitud De Propuesta De Contrato De Concesión Vigente identificada con el código de expediente **SK8-13281**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m²)	4684345,92305
CÓDIGO EXPEDIENTE	SK8-13281
FECHA DE RADICACIÓN	08/11/2017
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO



Radicado ANM No: 20182200303621

MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	CARBON TERMICO
TITULARES	(94412626) GREGORY HERNANDEZ VELASCO
MUNICIPIOS	JAMUNDI-VALLE

Adicionalmente **los Puntos de Control N° 1-2-3**, se superponen con la Zona Informativa a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA . MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf - FECHA C	ANM

Los Punto De Control N° 1-2-3, NO presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Restricción o Exclusión a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos



Radicado ANM No: 20182200303621

mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Plano ANM RG-1599-18.

Copia: No aplica.

Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Grado 06.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-07-2018 09:31 AM

Número de radicado que responde: 20185500532412.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Archivo dependencia.

Apreciado(a) Cliente:
SUBINTENDENTE ALVARO CAICEDO JIMENEZ

CALLE 10 6 25 ANTIGUO EDIF TELECOM-

CALI

VALLE DEL CAUCA

Zona: NOZONG

Remitente:

CADENA 3405000018

Origen: CALI 23/07/2018 13:23

Carifonia S.A. Tel: (57) 43 4400000 Ext. 100 - www.carifonia.com



108087155

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

cadena courier



108087155

Reclamos: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CALI EXPRESS ZONA NOZONG

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
<input type="checkbox"/>													

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 23/07/2018 13:23
 Destinatario: SUBINTENDENTE ALVARO CAICEDO JIMENEZ
 Dirección: CALLE 10 6 25 ANTIGUO EDIF TELECOM-
 Barrio: 02
 Municipio: CALI
 Depto: VALLE DEL CAUCA

OP: 346848832 Prioridad:
 Planta Origen: CALI

Productor: 341-01 144

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200303621

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____ Quien Entrega: _____

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Cadena S.A. Tel: (57) 43 4400000 Ext. 100 - www.cadena.com.co - Calle 106 No. 100 - Bogotá D.C.

R17
Agente
Arenas



Radicado ANM No: 20182200305421

Bogotá D.C., 01-08-2018 07:35 AM

Señor:

Jaime Rafael Silva Escobar

Teléfono: 2589254

Carrera 7 No. 32 - 16 Oficina 3203

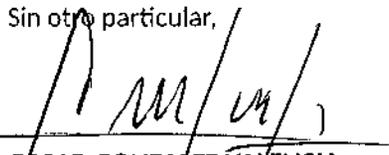
Bogota D.C

Asunto: Notificación Oficio No. 3034 de 26 de Junio de 2018-Solicitud de información predio objeto del proceso de restitución 2018-00032-00. Radicado ANM 20185500531142.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, por ser de su competencia doy traslado al radicado del asunto, para notificar la solicitud realizada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Valledupar-Cesar en lo referente al proceso de restitución 2018-00032-00

Sin otro particular,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (01) folio, Un (01) CD

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ana María Florez Ordoñez-Ingeniera - contratista CRMN.

Revisó: "No aplica".

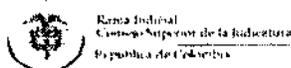
Fecha de elaboración: 31-07-2018 12:52 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR



SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001-31-21-003-2018-00032-00

Valledupar, veintiséis (26) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 3034

Señores

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Avenida Calle 26 No. 59-51. Pisos 8, 9 y 10

Teléfono: (571) 2 201 999

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@anm.gov.co

Bogotá D.C.



Radicado 2018500531142 Fecha 07/03/2018 11:33 AM
Folios 1 Anexos 1 Expediente Minero N.A.
Asunto VINCULA
Destino 120 - Oficina Asesora Jurídica
Cantidad 1,0 Desc. CO

Asunto: Vincula

Tipo de proceso: Formalización y Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas
Forzosamente

Solicitante: Diovany Rafael Trespalacios Hernández.

Predio: "Parcela No. 54" Ubicado en la vereda Mechoacan, Corregimiento Las Palmitas,
Municipio La Jagua De Ibirico, Departamento Cesar.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que el titular de este Despacho Judicial, mediante auto de la fecha ordenó:

"SEXTO: VINCULAR a las compañías "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN" como terceros interesados en el proceso. En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la solicitud por el término de 15 días. Así mismo, ofícieseles con el fin de que tenga conocimiento del presente trámite judicial e informen al Despacho cuáles son, explique en qué consiste la labor, y si la están ejecutando, cuáles son los trabajos realizados y si éstos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio objeto de restitución

Como quiera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no suministró los datos de contacto de "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN", se le oficiara para ponga en conocimiento de las citadas compañías de la existencia de la presente solicitud de Restitución de Tierras. Para tales efectos, se le concede a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el termino de cinco (5) días, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEPTIMO: Ofíciese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA para que de manera inmediata suministre a este Despacho los datos de contacto de "JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR, MOISES ALBERTO ARIZA, JORGE ALBERTO LOPEZ, JESUS ENRIQUE MENDOZA"; "ELVIRA QUINTANA AMESQUITA, ALEX VILLAZON OVALLE, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ" Y "JOSE ALBEIRO PALACIO, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, ROBERTO ANTONIO GALVAN". Una vez obtenida dicha información librese el oficio correspondiente. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE."**

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

Dirección: Calle 16B No. 9 - 83
Correo Electrónico: lcctoestr03vpar@notificacionesrj.gov.co
Telefax: 5707853

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR**



Junta Judicial
Circuito Especializado de la Judicatura
República de Colombia

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001-31-21-003-2018-00032-00

Solicitante	Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Número predial	Area verificada por la URT
Diovanys Rafael Trespacios Hernández identificado con C.C. 77.162.289.	"Parcela No. 54" Ubicado en la vereda Mechoacan, Corregimiento Las Palmitas, Municipio La Jagua De Ibirico, Departamento Cesar.	192 - 18264	20-400-00-03-0003-0455-000	29 Has 8428 M2

Las coordenadas del predio relacionado en el cuadro anterior, son las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS				
			LONG ("")	
1	185203	1542685,70	1066129,15	9° 30' 10,058" N 73° 28' 30,936" W
2	185186	1542586,72	1066352,03	9° 30' 6,824" N 73° 28' 23,535" W
3	185190	1542485,56	1066320,15	9° 30' 3,533" N 73° 28' 24,686" W
4	185191	1542219,25	1066238,53	9° 29' 54,871" N 73° 28' 27,376" W
5	185192	1541960,87	1066158,41	9° 29' 46,466" N 73° 28' 30,018" W
6	185193	1541743,97	1066087,79	9° 29' 39,410" N 73° 28' 32,345" W
7	161	1541740,51	1066032,55	9° 29' 39,301" N 73° 28' 34,156" W
8	185194	1541784,16	1065840,99	9° 29' 40,732" N 73° 28' 40,491" W
9	185195	1541792,53	1065631,13	9° 28' 41,911" N 73° 28' 47,313" W
10	185196	1541854,90	1065690,42	9° 29' 43,043" N 73° 28' 45,365" W
11	185197	1542054,33	1065895,77	9° 29' 49,527" N 73° 28' 41,574" W
12	185198	1542235,16	1065913,98	9° 29' 55,407" N 73° 28' 38,016" W
13	185199	1542442,08	1066030,40	9° 30' 2,155" N 73° 28' 34,187" W

Anexo se remite traslado de la demanda en medio magnético. Consta lo enviado de un (1) cd.

Atentamente,

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO

Secretaria

Proyecto: Julieth Bolívar
Sustanciadora

Dirección: Calle 16B No. 9 - 83
Correo Electrónico: jccloesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co
Telefax: 5707853



Radicado ANM No: 20182200304851

Bogotá D.C., 27-07-2018 14:31 PM

Señor

ÁLVARO ÁLVAREZ

Aja.ixion@gmail.com

Calle 34 43 66

Centro Comercial San Diego Torre Norte, OF 1032

Medellín, Antioquia.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado ANM 20181000309822 de fecha 05 de julio de 2018.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto a través de la cual requiere información respecto a qué sistema de coordenadas muestra el sistema WEB Catastro Minero, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le comunica que el sistema de referencia oficial del Catastro Minero Colombiano es Datum Bogotá, y para el proceso de transformación de coordenadas de la información geográfica de Magna Sirgas a Bogotá, actualmente se emplea el método de Molodsky Badekas, Zona VIII, origen central.

El anterior método se fundamenta en el documento proyecto de Resolución Geográfica, el cual se puede consultar en la página web de la entidad en el link: https://www.anm.gov.co/?q=documentos_para_comentarios_ciudadania_2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería - ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica".

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA

Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: No aplica

Copias: No aplica

Proyectó: Juan Carlos Vargas L - Gestor T1-1C

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 26-07-2018 15:10 PM

Número de radicado que responde: 20181000309822

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()



Radicado ANM No: 20182200304851

Archivado en: Comunicaciones

Apreciado(a) Cliente:
ALVARO ALVAREZ
CALLE 34 N° 43 66-

MEDELLIN
ANTIOQUIA
Zona: NOZONG
Remitente:
CALLEVA - 909500043
Origen: MEDELLIN - 91040108 13:03
Código Postal: 5000000

CADENA COURRIER



28325587

345-01



Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

28

CADENA COURRIER
Recluso: Incongruente:



29325587

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER NOROCCIDENTE ZONA NOZONG

Mes: ENF. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Remitente: CADENA
Fecha Ccto: 02/08/2018 13:03
Destinatario: ALVARO ALVAREZ
Dirección: CALLE 34 N° 43 66-

OP: 346848913 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:
Municipio: MEDELLIN
Depto: ANTIOQUIA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 34501
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200304851
NO PERMITE BAJO PUERTA
Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
ALVARO ALVAREZ
CALLE 34 N° 43 66-

MEDELLIN
ANTIOQUIA
Zona: NOZONG
Remitente:
CADENA - 909500043
Origen: MEDELLIN - 91040108 13:03
Código Postal: 5000000

CADENA COURRIER



28325587

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

28

CADENA COURRIER



29325587

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER NOROCCIDENTE ZONA NOZONG

Mes: ENF. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Remitente: CADENA
Fecha Ccto: 02/08/2018 13:03
Destinatario: ALVARO ALVAREZ
Dirección: CALLE 34 N° 43 66-

OP: 346848913 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:
Municipio: MEDELLIN
Depto: ANTIOQUIA

local?
OF?

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 34501
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200304851
NO PERMITE BAJO PUERTA
Observación: Quien Entrega:

Radicado ANM No: 2018100103080551

Bogotá, 03-08-2018 3:04 PM

Señor
PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA
Peticionario
Calle 12 No. 8 – 79 Of. 601
Bogotá D.C

REF. Respuesta oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería 20185500558662

Dando tramite a lo requerido en su petición, se informa que la medida de embargo ordenada por el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá se encuentra inscrita en el Catastro y Registro Minero.

Si usted desea verificar, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

“...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio...”

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le sugiere solicitar el certificado de registro minero para los títulos, en el cual se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, Municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad:

*C/112C #8-79 of 601
dejura@hotmail.com*

Radicado ANM No: 2018100103080551

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018**

VALOR SALARIO MÍNIMO 2018 **\$761,242**

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VL.R SMOLV	VL.R SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
CERTIFICADO REGISTRO MINERO	7.22	57.000	11.613	66.000
HOJA DE REPORTE	7.22	57.000	11.613	66.000

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portals/0/pagos/Inicio.aspx>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Yudic Andrea Roa Monroy  Contratista RMN
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>
Número de radicado que responde 20185500558662
Archivado en: Correspondencia Interna

Sun

Radicado ANM No: 2018100103080331

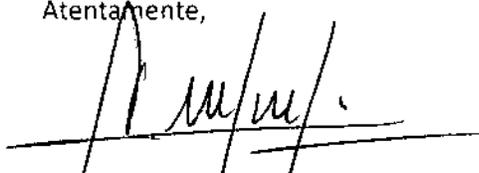
Bogotá, 03-08-2018 12:18

Señor:
DANIEL IVAN ALFONSO RIOS
Dirección: CALLE100 N° 67-25
bartok35@hotmail.com
Bogotá DC

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado ANM 20185500480322.

En atención a la solicitud de la referencia con radicados 20185500480322, me permito informar que el PIN 20180228132919 se encuentra en estado inactivo, esto de conformidad con lo expuesto en la resolución 299 de 2012 donde se considera la inactividad de un PIN un mes después de su respectiva activación.

Atentamente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: NA
Copia: N/A
Elaboró: <<Elaboro>>, Sandra Cristina Calle - Contratista
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>
Número de radicado que responde: 20185500480322
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Correspondencia Interna

Apreciado(a) Cliente:
DANIEL IVAN ALFONSO RIOS
 CALLE 100 N° 67 25-



cadena courier



BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

Zona: NOZÓN

Remite: CADENA

Origen: BOGOTÁ

Fecha: 13/08/2018 13:40

Producto: 341-01

OP: 346848978

Prioridad:

Planta Origen: BOGOTÁ

Destinatario: DANIEL IVAN ALFONSO RIOS

Dirección: CALLE 100 N° 67 25-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: CUNDINAMARCA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

CADENA COURRIER CENTRO

152

cadena courier



16019790

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZÓN

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 346848978 Prioridad:

Fecha Ciclo: 13/08/2018 13:40

Planta Origen: BOGOTÁ

Destinatario: DANIEL IVAN ALFONSO RIOS

Dirección: CALLE 100 N° 67 25-

Motivo Devolución:

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018100103080331

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quién Entrega

cadena courier S.A. Tel: (57) 1 224 64 64 - www.cadena courier.com

Radicado ANM No: 2018100103080041

Bogotá D.C., 03-08-2018 10:49 AM

Señora
YURLADY CHAVERRA PALACIOS
Carrera 21B # 17-07
yurlady.chaverra@gmail.com
Móvil: 3148935014
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada en la ANM bajo el consecutivo No. 20181000314082.

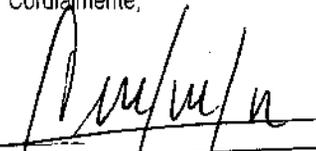
Cordial Saludo,

Recibimos por medio del radicado del asunto, por medio del cual solicita Datos Estadísticos de Títulos Mineros en Colombia.

Al respecto, le informamos que la información por Usted requerida la puede obtener ingresando a nuestra página WEB <https://www.anm.gov.co/> y luego ir a la opción Infografías a la que puede acceder a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=Infografias-Publicaciones> donde encontrará las estadísticas que solicita.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: No aplica.

Copia: No aplica.

Elaboró: Abel López Laverde – Asesor Experto *AL*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<FechaRadicado>>.

Número de radicado que responde: 20181000314082

Tipo de respuesta: No aplica.

Archivado en: Archivo RMN.



Apreciado(a) Cliente:
YURLADY CHAVERRA PALACIOS

CARRERA 218 N° 17 07-

BOGOTA
CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9
 Remite: CADENA - 500500018
 Origen: BOGOTA 15/08/2018 13:40
 Cadena S.A. Tel: (57) (4) 505 0001



16019791

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

153

cadena courier



16019791

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848978 Prioridad:
 Fecha Cielo: 15/08/2018 13:40 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: YURLADY CHAVERRA PALACIOS
 Dirección: CARRERA 218 N° 17 07-

Barrio:
 Municipio: BOGOTA
 Depto: CUNDINAMARCA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018100103080041

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 505 0001

Radicado ANM No: 2018100103080101

Bogotá D.C., 03-08-2018 11:11 AM

Doctora

NUBIA YANETH ABRIL CHAVES

Procuraduría Provincial de Zipaquirá

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

nproldan@procuraduria.gov.co

CARRERA 16 (AVENIDA 15) No. 4 A – 53

Zipaquirá – Cundinamarca.

Referencia: Respuesta a oficio --2399. Proceso Disciplinario IUS 2017-549705. Radicado ante la ANM con No. 20185500530752

Cordial saludo,

Hemos recibido el oficio del asunto mediante el cual requiere lo siguiente:

"1. ...Si tiene información, si ante esa Agencia el municipio de Suesca ha radicado y obtenido PIN de trámite de explotación Minera, para ejercerla dentro del predio ubicado en la vereda El Hatillo, matrícula inmobiliaria 176-922259. Predio que sería de Reserva Forestal de acuerdo con el Incoder. ..."

"2. ...En caso afirmativo, que data de radicación y en qué estado se encuentra la solicitud. ..."

"3. ...Si dicha Agencia ha iniciado alguna investigación frente a la presunta explotación minera, que el municipio de Suesca estaría realizando en el predio ubicado en la vereda El Hatillo, matrícula inmobiliaria 176-922259 sin título minero alguno. ..."

"4. ...Si tiene conocimiento acerca del destino o uso del suelo de dicho predio, informe que requisitos exige la ley para la obtención de dicho aval o título si el municipio los presenta. ..."

De acuerdo con los numerales 1, 2 y 4, la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que para realizar el análisis de superposición del Catastro Minero Colombiano (CMC), y la existencia de títulos mineros y solicitudes vigentes asociadas al predio ubicado en la vereda El Hatillo, matrícula inmobiliaria 176-922259; relacionado en el oficio de la referencia, es necesario allegar las coordenadas de la zona de interés en Datúm Bogotá (sistema de referencia que posee el Catastro Minero Colombiano), indicando el origen de las mismas y el Municipio en el que se ubica el área para su respectiva georreferenciación.

Radicado ANM No: 2018100103080101

Lo anterior teniendo en cuenta que el Catastro Minero Colombiano (CMC), no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de chip o cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos.

No obstante lo anterior, esta Gerencia procedió con las verificaciones correspondientes en la plataforma tecnológica de Catastro Minero Colombiano-CMC con fecha 26 de julio de 2018 del PIN obtenido asociado al municipio de Suesca, arrojando que en efecto, existe un PIN para la modalidad Autorización Temporal activo, el cual **NO ha sido utilizado**, por ende, no se ha realizado el respectivo proceso de radicación.

El pin contiene lo siguientes datos:

IDENTIFICACION	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO	NUMERO PIN	NUMERO DOCUMENTO	ENTIDAD DOCUMENTO	FECHA CREADO
8999994303	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA	secserviciospublicos@suesca-cundinamarca.gov.co	09201608303744	251	ORLANDO QUILAGUY MESTIZO	30/ago/2016

Es menester resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Respecto al numeral 3, es importante precisar que la ley 685 de 2001 facultó a los Alcaldes para que procedieran a suspender en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

“Artículo 30. Procedencia lícita. Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del presente Código. Este requisito deberá señalarse expresamente en el contrato u orden de trabajo o de suministro que se expida al proveedor.

Artículo 39. Prospección de minas. La prospección de minas es libre, excepto en los territorios definidos como zonas mineras para minorías étnicas tal como lo contempla el Capítulo XIV de este Código. Cuando haya de efectuarse en terrenos de propiedad particular, se requerirá dar aviso previo al dueño, poseedor, tenedor o administrador, directamente o a través del alcalde. Cuando haya de efectuarse en bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto-ley 2324 de 1984 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, se requerirá su concepto técnico favorable.



Radicado ANM No: 2018100103080101

Artículo 155. Barequeo. El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.

Artículo 156. Requisito para el barequeo. Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos. (...)."

Adicionalmente, la actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, adicionalmente se contemplan una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

"Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

Artículo 162. No expedición de títulos. La autoridad judicial que hubiere impuesto sanción a una persona por los delitos de aprovechamiento ilícito y exploración o explotación ilícita de yacimientos mineros, comunicará la sentencia en firme a la autoridad minera nacional para los efectos del artículo siguiente.

Artículo 163. Inhabilidad especial. Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.

Radicado ANM No: 2018100103080101

Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. (...)

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos estamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal.

Para finalizar, es importante señalar que los datos suministrados, sólo pueden ser empleados para el ejercicio de sus funciones de carácter legal y constitucional, y a partir de su recepción será responsable de conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, tal y como lo impone el literal d) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

Esperamos haber atendido sus inquietudes e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Sin otro particular.


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero.

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes - Abogada - contratista CRMN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>> .
Número de radicado que responde: 20185500530752.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

Motivo Devolución:
Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

122 cadena courier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. **AGO.** SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: **12** 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA DP: 346848990 Prioridad:
Fecha Ciclo: 14/08/2018 13:00 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: NUBIA YANETH ABRIL CHAVES
Dirección: CARRERA 16 AVENIDA 15 N° 4A 53- Motivo Devolución:
Barrio: Municipio: ZIPAQUIRA Desconocido
Depto: CUNDINAMARCA Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018100103080101

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
NUBIA YANETH ABRIL CHAVES
CARRERA 16 AVENIDA 15 N° 4A 53-
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Zona: NOZON9 OF: 3468999
Remitente: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 14/08/2018 13:00
Código de seguimiento: 18020859

cadena courier
falta oficio

Radicado ANM No: 2018100103080601

2.2 Por lo tanto, cualquier sistema identificación o referenciación geográfica más específica (coordenadas planas de Gauss y sistema DATUM BOGOTÁ). Lo cual quiere decir que los puntos señalados en el plano anexo tienen las siguientes coordenadas.

- Coordenadas bocamina denominada (La Virgen):

Punto	Norte	Este
1	1063417	1018540

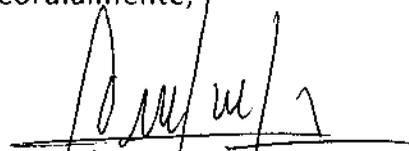
-Coordenadas del polígono (predio Canadá)

Punto	Norte	Este
1	1063371	1018540
2	1063431	1018662
3	1063752	1018330
4	1063688	1018278

Por lo anterior nos determina de la ubicación de la bocamina y el polígono en el cual se ubica el predio afectado.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: <<NumAnexos>> "0"

Copia "No aplica".

Elaboró: Lina Gonzalez, Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>

Número de radicado que responde: <<NumRadicadoRelacionado>> 2018:

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Correspondencia interna

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Refusado
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

120 **cadena courier**
 Recibos: Incongruencia:

18020858

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Cíclo: 14/08/2018 13:00
 Destinatario: PEDRO EMILIO BELLO FORERO
 Dirección: CALLE 12B N° 9 33 OF 512-
 Barrio:
 Municipio: BOGOTÁ
 Depto: CUNDINAMARCA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Refusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

120
 Nombre o firma de quien recibe: 2018100103080601
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Observación: _____ Quién Entrega: _____

Apreciado(a) Cliente:
PEDRO EMILIO BELLO FORERO
 CALLE 12B N° 9 33 OF 512-
 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA
 Zona: NOZONG
 Remitente: CADENA
 Origen: BOGOTÁ
 Producto: 341-01



Radicado ANM No: 20182200303821

Bogotá D.C., 19-07-2018 15:01 PM

Señor:

Patrullero Gustavo Adolfo Álzate Acevedo

Investigador Criminal SIJIN- DICAR

Policía Nacional

Email: gustavo.alzate2755@correo.policia.gov.co

Telefono: 6204400 Ext. 1273

Dirección: Calle 10 N° 6-25 Antiguo Edificio Telecom

Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20181000309802 de fecha 05 de julio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Exclusión o Restricción a la Minería Vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 18 de julio de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N° 1

3° 38' 34,26" N; 76° 59' 53,82" W

Punto de Control N° 2

3° 36' 36,09" N; 76° 58' 25,92" W

Punto de Control N° 3

3° 37' 38,64" N; 76° 59' 48,48" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1614-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los Puntos de Control N° 1-3, se superponen con la Solicitud De Propuesta De Contrato De Concesión Vigente identificada con el código de expediente **OG8-08392**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m ²)	4571378,84349
CÓDIGO EXPEDIENTE	OG8-08392
FECHA DE RADICACIÓN	08/07/2013



Radicado ANM No: 20182200303821

ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(35456262) MARIA VICTORIA VELEZ DE ROMERO; (79979658) CAMILO IGNACIO ORREGO DIAZ; (52816088) GLORIA CRISTINA RIVERA CABRERA; (1010185489) MARIA ALEJANDRA ZAMUDIO SANDOVAL
MUNICIPIOS	BUENAVENTURA-VALLE

Los Puntos de Control N° 1-3, se superponen con las Zonas Restricción a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
ZMCN_RÍO RAPOSO	ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO RAPOSO, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE - RESOLUCION ANM 184 DE 24 DE JULIO DE 2017, DIARIO OFICIAL No. 50.312 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017.	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
TIERRA_COM_NEGRA RÍO RAPOSO	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO RAPOSO - RESOLUCION 3304 DEL 29-dic-1999 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Los Puntos de Control N° 1-3, se superponen con la Zona Informativa a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



Radicado ANM No: 20182200303821

El Punto de Control N° 2, se superpone con la Zona Restricción a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE

El Punto de Control N° 2, se superpone con la Zona Exclusión a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
PNN - LOS FARALLONES DE CALI	PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARALLONES DE CALI - RESOLUCION 092 DE 21/04/1978 - ACTUALIZADO A 27/01/2016 - INCORPORADO 28/01/2016 - SE PRECISA Escala 1:25000 SIN CAMBIOS EN SU DELIMITACIÓN - TOMADO DEL RUNAP LÍMITE DE LOS PARQUES NATURALES NACIONALES DE	RUNAP - PNN

Los Puntos De Control N° 1-3, **NO** presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente) o Zonas Exclusión a la Minería Vigentes.

El Punto De Control N° 2, **NO** presenta superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente) o Zonas Informativas a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).



Radicado ANM No: 20182200305261

Bogotá, 31-07-2018 11:58 AM

Señor

Edwin Rene Suarez Martínez
Calle 34 N° 31-06 Oficina 201
Teléfono 3112952076-6612137
Asesoriasabogados2015@hotmail.com
Villavicencio, Meta

Referencia: Radicado ante la Agencia Nacional de Minería N° 20185500559262

Cordial saludo

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual requiere lo siguiente:

EDWIN RENE SUAREZ MARTINEZ, abogado en ejercicio, identificado con la CC No.5.619.883 de Coromoro y T.P.No.87.985 del C.S.J.; quien actúa en favor de la señora YASMID VALBUENA identificada con la CC No.51.809.873 en el proceso de Divorcio y Liquidación patrimonial que estoy promoviendo en los Jueces de Familia de Villavicencio; por medio del presente escrito presento DERECHO DE PETICION con fundamento en el artículo 23 de la Constitución nacional, para que dentro de los términos legales se me informe lo siguiente:

QUE TITULOS MINEROS A NIVEL NACIONAL LE HAN SIDO OTORGADOS AL SEÑOR YESID ROMERO ROMERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.79.238.878 de Bogotá.

Requiero de ésta información para incorporarla dentro del Patrimonio de la Sociedad matrimonial que tiene éste señor con la señora YASMID VALBUENA.

Usted puede acceder a la información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos los pasos a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes



Radicado ANM No: 20182200305261

4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Ingresar el número de identificación (cedula o NIT) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el Municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le sugiere el servicio de hoja de Reporte de títulos y/o solicitudes mineras indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; con la información de la placa, titulares o solicitantes, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, Municipio, Departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad:



Radicado ANM No: 20182200305261

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018**

VALOR SALARIO MINIMO 2018

\$781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2.224	67.583	11.612	69.000

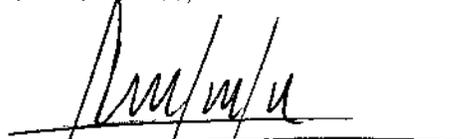
La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace <http://tramites.anm.gov.co/portal/pagos/Anexo.jsf>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copia "No aplica".

Elaboró: Lina Gonzalez Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-07-2018 11:55 AM

Número de radicado que responde: 20185500559262

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Correspondencia interna

Apreciado(a) Cliente:
EDWIN RENE SUAREZ MARTINEZ

CALLE 34 N° 31 06 OF 201-

VILLAVICENCIO

META

Zona: NOZONg

Remite: CADENA

Origen: BOGOTA

Fecha ciclo: 06/08/2018 12:05

Producto: 341-01



Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros



854713377

341-01

cadena courier



854713377

Redamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ZONA NOZONg

Mes

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	N.P.
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	------

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

Remite: CADENA
 Fecha Ciclo: 06/08/2018 12:05
 Destinatario: EDWIN RENE SUAREZ MARTINEZ
 Dirección: CALLE 34 N° 31 06 OF 201-

OP: 346848928
 Planta Origen: BOGOTA

Barrio: VILLAVICENCIO
 Municipio: VILLAVICENCIO
 Depto: META

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200305261

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

cadena courier



Radicado ANM No: 20182200304181

Bogotá D.C., 24-07-2018 11:00 AM

Señor
ANDRÉS FELIPE GONZALEZ ANZOLA
felipelines@hotmail.com
CALLE 134 A No. 149 B -12
Pacho – Cundinamarca.

Asunto: Respuesta a radicado ANM No. 20181000305552.

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

"... La página de datos abiertos en Colombia presenta problemas para presentar la información de los títulos mineros otorgados en los últimos 5 años. Por lo que he decidido tramitar la presente petición para la obtención de dicha información. ..."

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero.
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
4. Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
5. En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.
6. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
7. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."



Radicado ANM No: 20182200301701

Bogotá D.C., 28-06-2018 16:09 PM

Señor:

Intendente Jefe Huberney De Jesus Garcia Ríos

Comandante Escuadrón Móvil De Carabineros y Antiterrorismo DENAR (E)

Policía Nacional

Teléfono: 3023093179**Email:** dicar.emcar-denar@policia.gov.co**Dirección:** Calle 20 N° 2654 Barrio Las Cuadras

San Juan De Pasto – Nariño

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20189080277382 de fecha 29 de mayo de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 27 de junio de 2018 en el Punto de Control con **Datum WGS84**, relacionado a continuación:

Punto de Control

1° 35' 35,19" N; 77° 25' 53,61" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1439-18** donde se localiza espacialmente el Punto de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

El Punto de Control se superpone con la Solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión vigente, identificada con el código de expediente **TEB-08011**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m²)	99008540,7161
CÓDIGO EXPEDIENTE	TEB-08011
FECHA RADICACIÓN	11/05/2018
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(901179013) EXPLORACIONES POLICARPA SAS
MUNICIPIOS	LOS ANDES (Sotomayor)-NARIÑO/ POLICARPA-NARIÑO CUMBITARA- NARIÑO/EL PEÑOL-NARIÑO

P



Radicado ANM No: 20182200301701

El Punto de Control, se superpone con la Zona de Exclusión a la Minería Vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - BOSQUES SECOS DEL PATÍA	RESOLUCIÓN 1433 DEL 13 DE JULIO DE 2017 - PRORROGA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LAS ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE, ESTABLECIDA	MINAMBIENTE

El Punto de Control, se superpone con las Zonas de Restricción a la Minería Vigentes que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
AREAS ESTRATEGICAS MINERAS BLOQUE 27	VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - De conformidad con el artículo tercero de la sentencia T-766 del 16 de diciembre de 2015	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
BOSQUES SECOS DEL PATÍA	INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - BOSQUES SECOS DEL PATÍA - ACTUALIZADO 24/09/2014	PNN

El Punto de Control, NO presenta superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional Vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente) o Zonas Informativas a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.



Radicado ANM No: 20182200301701

6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Uno (1) Plano RG-1439-18
Copia: No aplica.
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Grado.06.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 28-06-2018 15:51 PM
Número de radicado que responde: 20189080273882
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Archivo dependencia.

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

cadena courier

Reclamos: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: BZ ATIEMPO EU ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Apreciado(a) Cliente:
INTENDENTE JEFE HUBERNEY DE JESUS GARCIA RIOS
CALLE 20 N° 26 54-LAS CUADRAS LAS CUADRAS



PASTO
NARIÑO
Zona: NOZONG
Remite: CADENA - 900500018
Origen: CALI 03/07/2018 13:00

Remite: CADENA OP: 346848589 Prioridad:
Fecha Ciclo: 03/07/2018 13:00 Planta Origen: CALI
Destinatario: INTENDENTE JEFE HUBERNEY DE JESUS GARCIA RIOS
Dirección: CALLE 20 N° 26 54-LAS CUADRAS
Barrio: LAS CUADRAS
Municip: PASTO
Deptor: NARIÑO

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200301701

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

ENVIADO POR
CORREO



Radicado ANM No: 20182200304311

Bogotá, 24-07-2018 14:35 PM

Señor
Gilberto Rojas Cely
Carrera 17 N° 14-29
C1p2g3g4@gmail.com
Pesca, Boyacá.

Referencia: Radicado ante la Agencia Nacional de Minería ANM N° 20181000310902

Cordial saludo

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual requiere lo siguiente:

"...solicito me sea informado si el señor JUAN CARLOS ARAQUE ARAQUE , identificado con cedula de ciudadanía 74082513, posee título minero; si es así certificar la vigencia del mismo"

Usted puede acceder a la información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos los pasos a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Ingresar el número de identificación (cedula o NIT) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el Municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de



Radicado ANM No: 20182200304311

interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le sugiere el servicio de hoja de Reporte de títulos y/o solicitudes mineras indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; con la información de la placa, titulares o solicitantes, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, Municipio, Departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018**

VALOR SALARIO MINIMO 2018

\$781.242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR SMOLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2,22	57,983	11,017	60,000

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace <http://tramites.anm.gov.co/portal/pages/inicio.jsf>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier



Radicado ANM No: 20182200304201

Bogotá D.C., 24-07-2018 11:04 AM

Señor
JOHN JAIRO HERNANDEZ MARROQUIN
personeria@armenia-antioquia.gov.co
CALLE 10 No. 9-22
Armenia - Antioquia.

Asunto: Respuesta a radicado ANM No. 20181000305292

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

"... Se me informe datos completos de los 4 títulos mineros, para extracción de diferentes minerales, con que cuenta el Municipio de ARMENIA ANTIOQUIA, así como de las 12 solicitudes de contrato de concesión y una de legalización ley 1382 que se encuentran en proceso de estudio. ..."

A fin de poder atender su solicitud, referente a los reportes respectivos de títulos y solicitudes vigentes asociados al Municipio de Armenia - Antioquia, en virtud del artículo 113 inciso segundo de la Constitución Política "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; y del **Artículo 1º del Decreto 235 de 2010** "los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante. ...", es necesario que acredite que la información solicitada es de una entidad pública, toda vez que la solicitud fue remitida en calidad de persona natural y no mediante oficio de la entidad.

Por otra parte, me permito informar que usted puede acceder a información de títulos y solicitudes de manera gratuita a través del Catastro Minero Colombiano (CMC) que se encuentra en la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM). A continuación, le indicamos el paso a seguir para las realizar las respectivas consultas:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero.
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
4. Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
5. En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.
6. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
7. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.



Radicado ANM No: 20182200304201

Por otra parte, la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los servicios de: Hoja de Reporte.

En la **HOJA DE REPORTE** de títulos y/o solicitudes mineras indica, qué títulos y/o solicitudes se encuentran en determinada área, información de placa, titular, identificación, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos. La solicitud se puede realizar tanto de información vigente como de información histórica.

Así las cosas y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a los precios por unidad y en caso del reporte gráfico, teniendo en cuenta el número de hectáreas tal como se relaciona a continuación:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS Y SERVICIOS ANM 2018**

VALOR SALARIO MINIMO 2018

\$781,242

PRODUCTOS Y SERVICIOS ANM	VLR \$MDLV	VLR SERVICIO	IVA 19%	TOTAL
HOJA DE REPORTE	2.22	57,963	11,017	69,000

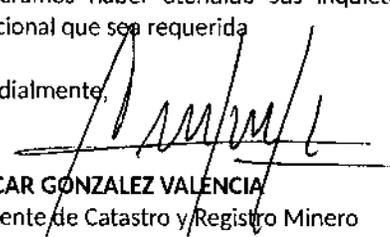
La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace: <https://tramites.anm.gov.co/portal/page/portal>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Abogada - contratista CRMN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-07-2018 18:53 PM.

Número de radicado que responde: 20181000305292.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN.

Apreciado(a) Cliente:

cadena courier

JOHN JAIRO HERNANDEZ MARROQUIN



CALLE 10 N° 9 22-

ARMENIA

ANTIOQUIA

Zona: 055860

0713444881

Remitente:

CADENA - 900500016

Origen: MEDELLIN 31/07/2018 13:27

cadena s.a. Tel: (57) (4) 376 66 68 Ext. 341 - www.cadena.com.co - Línea 00768 del 9 de Septiembre de 2011 341-01



131902015

MEDELLIN INC Y TRAMITES
LTDA

- Motivo Devolución:
- Desconocido
 - Rehusado
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

234

cadena courier

Recepción:
 Entrega:

FECHA ENTREGA: MEDELLIN INC Y TRAMITES LTDA ZONA -055860



131902015

- MES
- | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| <input type="checkbox"/> |

- DIA
- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |
| <input type="checkbox"/> |

Remitente: CADENA
 Fecha Cto: 31/07/2018 13:27
 Destinatario: JOHN JAIRO HERNANDEZ MARROQUIN
 Dirección: CALLE 10 N° 9 22-

Barrio:

Municipio: ARMENIA

Dept: ANTIOQUIA

Producto: 34101

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: ZOTI 182200304207

234

- Motivo Devolución:
- Rehusado
 - Desconocido
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación:

Quien Entrega:

cadena s.a. Tel: (57) (4) 376 66 68 Ext. 341 - www.cadena.com.co - Línea 00768 del 9 de Septiembre de 2011

Fecha de entrega al Area	CIUDAD
Entregado al Area 15/08/2084	PESCA
Entregado al Area 15/08/2129	ARMENIA

Radicado ANM No: 2018100103080461

Bogotá, 03-08-2018 2:38 PM

Señora

ANA LORENA LAZCANO CASTELLANOS

Secretaria Juzgado Sexto Civil Circuito de Descongestión
Carrera 52 No. 42 – 73, Sector la Alpujarra, Palacio de Justicia
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta a oficio 257 radicado ante la Agencia Nacional de Minería 20189020319952

Cordial Saludo,

Mediante la presente se informa que se dio trámite a la orden judicial emitida por su despacho dentro del Proceso Ejecutivo 2013-00750-00, donde actúa como demandante **ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA** contra **REMEDIOS GOLD S.A.** quedando inscrita la medida cautelar de Embargo dentro de los contratos de concesión minera 4649, 6130, 6134, 6376; para constancia de lo anterior se remite los Certificados de Registro Minero¹.

De otra parte, se informa lo siguiente:

Con relación a las placas **PCI-09541**, **PBO-11041** se evidencia que son propuestas de contrato de concesión minera, no constituye derechos adquiridos salvo el derecho de prelación de que trata el artículo 16 del Código de Minas:

“ARTICULO 16. VALIDEZ DE LA PROPUESTA. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por si sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales”.

De acuerdo con el artículo anteriormente citado se aclara que, frente al Estado, el solicitante solamente tiene la expectativa de obtener el respectivo título toda vez que debido a los tramites progresivos que tiene la propuesta de concesión, mientras estos no se hayan terminado en su totalidad, los interesados apenas tienen una mera expectativa de obtener un título.

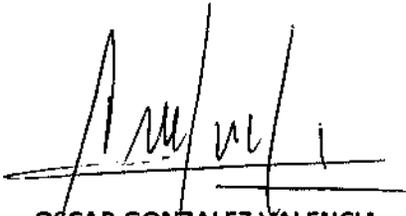
¹ Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo “Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

Radicado ANM No: 2018100103080461

Es claro que, las propuestas de contrato de concesión son consideradas meras expectativas, toda vez que por sí solas no confieren el derecho a la celebración del contrato de concesión y por lo tanto no cuentan con un derecho reconocido.

Con referencia a la placa enunciada OHL-09121 no se encuentra existencia en el Catastro Minero Colombiano.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Ocho folios "8".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Yudic Andrea Ros. Monroy - Contratista RMN
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>
Número de radicado que responde: 20189020319952
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Correspondencia Interna

183

cadena courier

Redamo: Incongruencia: **piso 0F?**

FECHA ENTREGA: CADENA COURIER NOROCCIDENTE ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346648990 Prioridad:
Fecha Ciclo: 14/08/2018 13:00 Planta Origen: MEDELLIN
Destinatario: ANA LORENA LAZCANO CASTELLANOS
Dirección: CARRERA 52 N° 42 73 SECTOR LA ALPUJARRA PALACIO DE JUSTICIA.

Barrio:
Municipio: MEDELLIN
Depto: ANTIOQUIA

Producto: 341-01 **183**

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quién Entrega:

Apreciado(a) Cliente: ANA LORENA LAZCANO CASTELLANOS
CARRERA 52 N° 42 73 SECTOR LA ALPUJARRA PALACIO DE JUSTICIA - MEDELLIN - ANTIOQUIA
Zona: NOZONG on delivery
Remitente: CADENA - 906500018
Origen: MEDELLIN 14/08/2018 13:00
Código de seguimiento: 28329317

Fecha de

02/08/2018

Hora: 15:59:23

Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: H6376005
		RMN: HFJE-03
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: 20/05/2005	Hasta: 19/05/2035	Fecha y Hora de Registro: 20/05/2005 00:00:00

TITULARES:

REMEDIOS GOLD S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

N. 9004187276

AREA TOTAL:

50 Hectárea(s) y 3000 mt(s)2

MUNICIPIOS:

REMEDIOS-ANTIOQUIA

MINERALES:

ORO\ PLATA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO:

PUNTO 1 DE LA ALINDERACION

NORTE:

1267276,3100

ESTE:

929963,4600

PLANCHA IGAC:

117

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1267276,3100	931143,4600
1267676,3100	931143,4600
1267676,3100	931463,4600
1267026,3100	931463,4600
1267026,3100	929963,4600

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1

TIPO ANOTACIÓN:

CONTRATO DE CONCESION

DOCUMENTO

CONTRATO

EXPEDIDO POR:

REGIONAL BOGOTA

LUGAR:

MEDELLÍN

ESPECIFICACIÓN

INSCRIPCION CONTRATO 6373

FECHA ANOTACIÓN:

20/05/2005

FECHA EJECUTORIA:

31/03/2005

NÚMERO:

6376

FECHA DOCUMENTO:

31/03/2005

ANOTACIÓN: 2

TIPO ANOTACIÓN:

CESION TOTAL DE DERECHOS

DOCUMENTO

RESOLUCION

FECHA ANOTACIÓN:

10/03/2009

FECHA EJECUTORIA:

19/08/2008

NÚMERO:

12543

Fecha de

02/08/2018

Hora: 15:59:23

Página 2 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: H6376005
		RMN: HFJE-03
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: 20/05/2005	Hasta: 19/05/2035	Fecha y Hora de Registro: 20/05/2005 00:00:00

10/07/2008

LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: APROBAR LA CESION TOTAL DE DERECHOS MINEROS SOLICITADA POR EL SEÑOR GUSTAVO ANGEL RENDÓN BÉDOYA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA LIMITADA

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 04/11/2010
 TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE RAZON SOCIAL FECHA EJECUTORIA: 12/10/2010
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 0109332
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 24/09/2010
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA No.6376, EN CONSIDERACION AL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA S.A.S., POR PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 04/11/2010
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 12/10/2010
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 0109332
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 24/09/2010
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS, DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA No.6376, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S.", A FAVOR DE LA SOCIEDAD MINATURA COLOMBIA S.A.S. "MCOL S.A.S."

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 19/07/2011
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 20/06/2011
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: RES.017069
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 10/06/2011
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: Aprobar la CESION TOTAL del 100% de la Licencia de Explotacion 6376 (HFJE-03) solicitada por la Sociedad MINATURA COLOMBIA S.A.S "MCOL S.A.S". a favor de la Sociedad REMEDIOS GOLD S.A.S, segu RES.017069 del 10/06/2011

Fecha de

02/08/2018

Hora: 15:59:23

Página 3 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: H6376005
		RMN: HFJE-03
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: 20/05/2005	Hasta: 19/05/2035	Fecha y Hora de Registro: 20/05/2005 00:00:00

TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS
DOCUMENTO: OFICIO
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-000494 INCOADO POR KLUANE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.193.076-1 CONTRA LA SOCIEDAD REMEDIOS GOLD S.A.S QUIEN SE IDENTIFICA CON No. 900.418.727-6 MEDIANTE AUTO DE LA FECHA SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES CONTRAROS T189005, H6130005, L4649005, H6376005, H6134005.

23/12/2013

FECHA EJECUTORIA: 21/08/2013

NÚMERO: 3585

FECHA DOCUMENTO: 21/08/2013

ANOTACIÓN: 7
TIPO ANOTACIÓN: SUSPENSION DE TERMINOS
DOCUMENTO: RESOLUCION
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN: ART.PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de concesion Minera radicado con el No.6376, (HFJE-03), desde el 22 de enero de 2013 y hasta el 21 de septiembre de 2014, del cual es titular la sociedad REMEDIO GOLD S.A.S Nit. 900.418.727-6..., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segun Resolucion 033475 del 07/04/2014

FECHA ANOTACIÓN: 04/07/2014

FECHA EJECUTORIA: 05/05/2014

NÚMERO: RES.033475

FECHA DOCUMENTO: 07/04/2014

ANOTACIÓN: 8
TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS
DOCUMENTO: OFICIO
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN: DANDO TRAMITE A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2013-00750 INSTAURADO POR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CONTRA REMEDIOS GOLD S.A.S. POR AUTO DEL 18 DE JUNIO DE 2014 ADICIONADO POR AUTO DEL 27 DE JULIO 2014, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS TÍTULOS MINEROS NRS.6130,6134,6376 DE LOS CUALES EST TITULAR LA SOCIEDAD DEMANDADA REMEDIOS GOLD S.A.S.

FECHA ANOTACIÓN: 22/10/2014

FECHA EJECUTORIA: 23/07/2014

NÚMERO: 1241/2013-00750

FECHA DOCUMENTO: 23/07/2014

Fecha de

02/08/2018

Hora: 15:59:23

Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: H6376005
		RMN: HFJE-03
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: 20/05/2005	Hasta: 19/05/2035	Fecha y Hora de Registro: 20/05/2005 00:00:00

TIPO ANOTACIÓN:	DESEMBARGO DE TITULOS	FECHA EJECUTORIA:	02/08/2018
DOCUMENTO	OFICIO	NÚMERO:	25/08/2015
EXPEDIDO POR:	SIN DEFINIR	FECHA DOCUMENTO:	25/08/2015
LUGAR:	MEDELLÍN		
ESPECIFICACIÓN	DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION - RDO JUZGADO DE ORIGEN 05001-31-001-2013-00750-00 MEDIANTE OFICIO 257 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-00750-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CONTRA REMEDIOS GOLD S.A.S DISPUSO ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 4649, 6130, 6134, 6376 DE LOS CUALES ES TITULAR LA DEMANDADA REMEDIOS GOLD S.A.S.		

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

do
alge.
[Firma]
Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:30:56

Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	H6130005
		RMN:	HFBP-04
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)			
Vigencia Desde: 24/05/2005		Hasta: 23/05/2035	
Fecha y Hora de Registro: 24/05/2005 00:00:00			

TITULARES:

REMEDIOS GOLD S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

N 9004187276

AREA TOTAL: 51 Hectárea(s) y 9314 mt(s)2

MUNICIPIOS: REMEDIOS-ANTIOQUIA

MINERALES: METALES PRECIOSOS

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: PUNTO 1 DE LA ALINDERACION

NORTE: 1274000,0000

ESTE: 932598,0000

PLANCHA IGAC: 117

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1274000,0000	932456,0000
1273985,0000	932456,0000
1273985,0000	932575,0000
1273505,0000	932575,0000
1273505,0000	933005,0000
1273000,0000	933005,0000
1273000,0000	933400,0000
1273709,0000	933400,0000
1274000,0000	932854,0000
1273999,9921	932827,0000
1273905,0000	932777,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1

TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO DE CONCESION

DOCUMENTO: CONTRATO

EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA

FECHA ANOTACIÓN: 24/05/2005

FECHA EJECUTORIA: 06/12/2004

NÚMERO: 6130

FECHA DOCUMENTO: 06/12/2004

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:30:56

Página 2 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	H6130005
		RMN:	HFBP-04
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)			
Vigencia Desde: 24/05/2005		Hasta: 23/05/2035	
Fecha y Hora de Registro: 24/05/2005 00:00:00			

ESPECIFICACIÓN	INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 6130.		
<hr/>			
ANOTACIÓN:	2	FECHA ANOTACIÓN:	22/02/2008
TIPO ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS	FECHA EJECUTORIA:	26/12/2007
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	26936
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	17/12/2007
LUGAR:	MEDELLÍN		
ESPECIFICACIÓN	APROBAR LA CESION TOTAL DE DERECHOS MINEROS SOLICITADA POR EL SEÑOR GONZALO RESTREPO LOAIZA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 6130, A FAVOR DE LA EMPRESA CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA LIMITADA		
<hr/>			
ANOTACIÓN:	3	FECHA ANOTACIÓN:	22/09/2011
TIPO ANOTACIÓN:	CAMBIO DE TITULAR POR ABSORCIÓN Y/O FUSIÓN	FECHA EJECUTORIA:	30/11/2010
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	RES.0115279
EXPEDIDO POR:	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	FECHA DOCUMENTO:	16/11/2010
LUGAR:	MEDELLÍN		
ESPECIFICACIÓN	Ordenar el cambio de titular por fusion y/o abasorcion del titular del contrato de concesion minera 6130 (H6130005), de la Sociedad CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA S.A.S por PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S", segun RES.0115279 del 16/11/2010 y modificada con la RES.025192 DEL 09/09/2011		
<hr/>			
ANOTACIÓN:	4	FECHA ANOTACIÓN:	22/09/2011
TIPO ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS	FECHA EJECUTORIA:	20/06/2011
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	RES.017071
EXPEDIDO POR:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	FECHA DOCUMENTO:	10/06/2011
LUGAR:	MEDELLÍN		
ESPECIFICACIÓN	ART.PRIMERO: Aprobar la cesion del 100% del contrato de concesion minera 6130 (H6130005), Solicitada por la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S" a favor de la sociedad REMEDIOS GOLD S.A.S. segun RES.017071 del 10/06/2011		
<hr/>			
ANOTACIÓN:	5	FECHA ANOTACIÓN:	23/12/2013
TIPO ANOTACIÓN:	EMBARGO DE TITULOS	FECHA EJECUTORIA:	21/08/2013
DOCUMENTO	OFICIO	NÚMERO:	3585

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:30:56

Página 3 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: H6130005
		RMN: HFBP-04
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: 24/05/2005	Hasta: 23/05/2035	Fecha y Hora de Registro: 24/05/2005 00:00:00

21/08/2013

LUGAR:

MEDELLÍN

ESPECIFICACIÓN

DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-000494 INCOADO POR KLUANE COLOMBIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.193.076-1 CONTRA LA SOCIEDAD REMEDIOS GOLD S.A.S QUIEN SE IDENTIFICA CON No. 900.418.727-6 MEDIANTE AUTO DE LA FECHA SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES CONTRAROS T189005, H6130005, L4649005, H6376005, H6134005.

ANOTACIÓN:

6

FECHA ANOTACIÓN:

22/10/2014

TIPO ANOTACIÓN:

EMBARGO DE TITULOS

FECHA EJECUTORIA:

23/07/2014

DOCUMENTO

OFICIO

NÚMERO:

1241/2013-00750

EXPEDIDO POR:

SIN DEFINIR

FECHA DOCUMENTO:

23/07/2014

LUGAR:

MEDELLÍN

ESPECIFICACIÓN

DANDO TRAMITE A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2013-00750 INSTAURADO POR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CONTRA REMEDIOS GOLD S.A.S., POR AUTO DEL 18 DE JUNIO DE 2014 ADICIONADO POR AUTO DEL 27 DE JULIO 2014, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS TÍTULOS MINEROS NRS.6130,6134,6376 DE LOS CUALES EST TITULAR LA SOCIEDAD DEMANDADA REMEDIOS GOLD S.A.S.

ANOTACIÓN:

7

FECHA ANOTACIÓN:

02/08/2018

TIPO ANOTACIÓN:

DESEMBARGO DE TITULOS

FECHA EJECUTORIA:

25/08/2015

DOCUMENTO

OFICIO

NÚMERO:

257

EXPEDIDO POR:

SIN DEFINIR

FECHA DOCUMENTO:

25/08/2015

LUGAR:

MEDELLÍN

ESPECIFICACIÓN

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION - RDO JUZGADO DE ORIGEN 05001-31-001-2013-00750-00 MEDIANTE OFICIO 257 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-00750-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CONTRA REMEDIOS GOLD S.A.S DISPUSO ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 4649, 6130, 6134, 6376 DE LOS CUALES ES TITULAR LA DEMANDADA REMEDIOS GOLD S.A.S.

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:30:56

Página 4 de 4

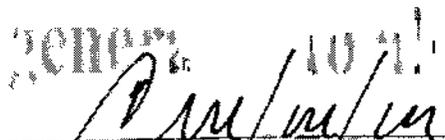
CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: H6130005
		RMN: HFBP-04
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: 24/05/2005	Hasta: 23/05/2035	Fecha y Hora de Registro: 24/05/2005 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

ste e heade



Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:30:03

Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: H6134005
		RMN: HEPP-14
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 31/08/2004	Hasta: 30/08/2034	Fecha y Hora de Registro: 31/08/2004 00:00:00

TITULARES:

IDENTIFICACIÓN

REMEDIOS GOLD S.A.S.

N 9004187276

AREA TOTAL: 73 Hectárea(s) y 8850 mt(s)2

MUNICIPIOS:

REMEDIOS-ANTIOQUIA

MINERALES: ORO

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO:

PUNTO 8 DE LA ALINDERACION

NORTE:

1273000,0000

ESTE:

934400,0000

PLANCHA IGAC:

117

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1273903,0000	934400,0000
1273947,0000	934317,0000
1273859,0000	934270,0000
1273971,0000	934058,0000
1273494,0000	933804,0000
1273707,0000	933405,0000
1273000,0000	933405,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:

1

FECHA ANOTACIÓN:

31/08/2004

TIPO ANOTACIÓN:

CONTRATO UNICO DE CONCESION

FECHA EJECUTORIA:

02/08/2004

DOCUMENTO

CONTRATO

NÚMERO:

6134

EXPEDIDO POR:

REGIONAL BOGOTA

FECHA DOCUMENTO:

02/08/2004

LUGAR:

MEDELLIN

ESPECIFICACIÓN

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE ORO

ANOTACIÓN:

2

FECHA ANOTACIÓN:

22/02/2008

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:30:03

Página 2 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: H6134005
		RMN: HEPP-14
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 31/08/2004	Hasta: 30/08/2034	Fecha y Hora de Registro: 31/08/2004 00:00:00

DOCUMENTO RESOLUCION REGIONAL BOGOTA NÚMERO: 26/12/2007 26937
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 17/12/2007
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: APROBAR LA CESION TOTAL DE DERECHOS MINEROS SOLICITADA POR EL SEÑOR GONZALO RESTREPO LOAIZA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA 6134, A FAVOR DE LA EMPRESA CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA LIMITADA

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 22/09/2011
 TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE TITULAR POR ABSORCIÓN Y/O FUSIÓN FECHA EJECUTORIA: 30/11/2010
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: RES.0115258
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 16/11/2010
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: Ordenar el cambio de titular por fusion y/o absorcion del contrato 6134 (H6134005)Sociedad CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA S.A.S, por PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S", segun RES.0115258 del 16/11/2010 y modificada con la RES.025191 del 09/09/2011

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 22/09/2011
 TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE TITULAR POR ABSORCIÓN Y/O FUSIÓN FECHA EJECUTORIA: 30/11/2010
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: RES.0115258
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 16/11/2010
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: Ordenar el cambio de titular por fusion y/o absorcion del contrato 6134 (H6134005)Sociedad CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA S.A.S, por PROYECTO COCO HONDO S.A.S "COCO HONDO S.A.S", segun RES.0115258 del 16/11/2010 y modificada con la RES.025191 del 09/09/2011

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 22/09/2011
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 20/06/2011
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: RES.017072
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 10/06/2011
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: ART.PRIMERO: Aprobar la cesion del 100% del contrato de concesion minera 6134 (H6134005), solicitado por la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S", a favor de la sociedad REMEDIOS GOLD S.A.S, segun RES.017072 del 10/06/2011

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:30:03

Página 3 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: #	H6134005
		RMN:	HEPP-14
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 31/08/2004		Hasta: 30/08/2034	
Fecha y Hora de Registro: 31/08/2004 00:00:00			

ANOTACIÓN: 6 **EMBARGO DE TITULOS** FECHA ANOTACIÓN: 23/12/2013
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 21/08/2013
 DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO: 3585
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 21/08/2013
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-000494 INCOADO POR KLUANE COLOMBIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.193.076-1 CONTRA LA SOCIEDAD REMEDIOS GOLD S.A.S QUIEN SE IDENTIFICA CON No. 900.418.727-6 MEDIANTE AUTO DE LA FECHA SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES CONTRAROS T189005, H6130005, L4649005, H6376005, H6134005.

ANOTACIÓN: 7 **EMBARGO DE TITULOS** FECHA ANOTACIÓN: 22/10/2014
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 23/07/2014
 DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO: 1241/2013-00750
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 23/07/2014
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: DANDO TRAMITE A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2013-00750 INSTAURADO POR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CONTRA REMEDIOS GOLD S.A.S., POR AUTO DEL 18 DE JUNIO DE 2014 ADICIONADO POR AUTO DEL 27 DE JULIO 2014. SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS TÍTULOS MINEROS NRS,6130,6134,6376 DE LOS CUALES ES TITULAR LA SOCIEDAD DEMANDADA REMEDIOS GOLD S.A.S.

ANOTACIÓN: 8 **MEDIDAS CAUTELARES** FECHA ANOTACIÓN: 26/02/2018
 TIPO ANOTACIÓN: MEDIDAS CAUTELARES FECHA EJECUTORIA: 06/12/2017
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 2017060107889
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 02/11/2017
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA COMO MEDIDA CAUTELAR en el Registro Minero Nacional, ORDENADA mediante oficio No. 12370 del 12/05/2017, proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado No. 05001400300320140182400, en donde el Demandante es la sociedad JG REPRESENTACIONES S.A.S. con Nit. 900.169.405-7 y el Demandado es la sociedad REMEDIOS GOLD S.A.S. con Nit.

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:30:03

Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: H6134005
		RMN: HEPP-14
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 31/08/2004	Hasta: 30/08/2034	Fecha y Hora de Registro: 31/08/2004 00:00:00

900.418.727-6, (...).

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 2017060107889, proferida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia el día 02/11/2017, la cual quedó legalmente ejecutoriada y en firme el día 06/12/2017.

ANOTACIÓN:	9	FECHA ANOTACIÓN:	02/08/2018
TIPO ANOTACIÓN:	DESEMBARGO DE TITULOS	FECHA EJECUTORIA:	25/08/2015
DOCUMENTO	OFICIO	NÚMERO:	257
EXPEDIDO POR:	SIN DEFINIR	FECHA DOCUMENTO:	25/08/2015
LUGAR:	MEDELLÍN		
ESPECIFICACIÓN	DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION - RDO JUZGADO DE ORIGEN 05001-31-001-2013-00750-00 MEDIANTE OFICIO 257 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-00750-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CONTRA REMEDIOS GOLD S.A.S DISPUSO ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 4649, 6130, 6134, 6376 DE LOS CUALES ES TITULAR LA DEMANDADA REMEDIOS GOLD S.A.S.		

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

este cert...

NOTA CL...

Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

Fecha de 03/08/2018

Hora: 11:29:14

Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: L4649005
		RMN: HCIF-13
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLORACION		
Vigencia Desde: 28/05/2002	Hasta: 27/05/2004	Fecha y Hora de Registro: 28/05/2002 00:00:00

TITULARES:

IDENTIFICACIÓN

REMEDIOS GOLD S.A.S.

N. 9004187276

AREA TOTAL: 258 Hectárea(s) y 6200 mt(s)2

MUNICIPIOS: REMEDIOS-ANTIOQUIA

MINERALES: ASOCIADOS\ORO

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
 PUNTO ARCIFINIO: CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS MARMAJON Y SANTA RITA.
 NORTE: 1272960,0000
 ESTE: 932570,0000
 PLANCHA IGAC: 117

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1272000,0000	933000,0000
1271565,0000	933000,0000
1271565,0000	932250,0000
1271025,0000	932250,0000
1271025,0000	932790,0000
1271545,0000	932790,0000
1271545,0000	933000,0000
1270000,0000	933000,0000
1270000,0000	932020,0000
1271000,0000	932020,0000
1271000,0000	931000,0000
1271510,0000	931000,0000
1272000,0000	931400,0300

no genera anotación alguna

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1
 TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLORACION
 FECHA ANOTACIÓN: 28/05/2002
 FECHA EJECUTORIA: 30/03/1999

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:29:14

Página 2 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: L4649005
		RMN: HCIF-13
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLORACION		
Vigencia Desde: 28/05/2002	Hasta: 27/05/2004	Fecha y Hora de Registro: 28/05/2002 00:00:00

EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 11518 08/02/1999
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION NRO 4649

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 17/01/2007
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 12/06/2006
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 11873
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 05/06/2006
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: APROBAR LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL ZAPATA Y FRANCISCO ANTONIO ZAPATA ECHAVARRIA, EN LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. 4649, A FAVOR DE LA CAMARA MINERA DE COLOMBIA LIMITADA.

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 25/08/2010
 TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE RAZON SOCIAL FECHA EJECUTORIA: 02/06/2010
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 0093912
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 20/05/2010
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: Ordenar el cambio de razon social de la Sociedad Titular de la licencia L4649005 (HCIF-13) CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA S.A.S. por PROYECTO COCO HONDO S.A.S. COCO HONDO S.A.S. considerando que la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. COCO HONDO S.A.S. absorvio a las sociedades P PROMOCION DE PROYECTOS MINEROS S.A. y MINATURA S.A.S. segun RES. 0093912 del 20/05/2010

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 25/08/2010
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 02/06/2010
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 0093912
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 20/05/2010
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: Aprobar la cesion de la totalidad de los Derechos Mineros de la licencia L4649005 (HCIF-13) de PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S." a favor de MINATURA COLOMBIA S.A.S. "MCOL S.A.S" segun RES. 0093912 del 20/05/2010

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:29:14

Página 3 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: L4649005
		RMN: HCIF-13
MODALIDAD:	LICENCIA DE EXPLORACION	
Vigencia Desde: 28/05/2002	Hasta: 27/05/2004	Fecha y Hora de Registro: 28/05/2002 00:00:00

TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 19/07/2011
DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: RES-017070
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 10/06/2011
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN: Aprobar la CESION TOTAL del 100% de la Licencia de Exploracion 4649 solicitada por la Sociedad MINATURA COLOMBIA S.A.S. "MCOL S.A.S" a favor de la Sociedad REMEDIOS GOLD S.A.S, segun RES:017070 del 10/06/2011

ANOTACIÓN: 6 FECHA ANOTACIÓN: 23/12/2013
TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 21/08/2013
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO: 3585
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 21/08/2013
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-000494 INCOADO POR KLUANE COLOMBIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.193.076-1 CONTRA LA SOCIEDAD REMEDIOS GOLD S.A.S QUIEN SE IDENTIFICÁ CON No. 900.418.727-6 MEDIANTE AUTO DE LA FECHA SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES CONTRAROS T189005, H6130005, L4649005, H6376005, H6134005.

ANOTACIÓN: 7 FECHA ANOTACIÓN: 23/10/2014
TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 23/07/2014
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO: 1241/2013-00750
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 23/07/2014
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN: DANDO TRAMITE A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2013-00750 INSTAURADO POR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CONTRA REMEDIOS GOLD S.A.S., POR AUTO DEL 18 DE JUNIO DE 2014 ADICIONADO POR AUTO DEL 27 DE JULIO 2014, SE DECRETÓ EMBARGO DE LOS TITULOS MINEROS NRS. 4649, 6130, 6134, 6376 DE LOS CUALES EST TITULAR LA SOCIEDAD DEMANDADA REMEDIOS GOLD S.A.S.

ANOTACIÓN: 8 FECHA ANOTACIÓN: 02/08/2018
TIPO ANOTACIÓN: DESEMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 02/08/2018
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO: 257

Fecha de

03/08/2018

Hora: 11:29:14

Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: L4649005
		RMN: HCIF-13
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLORACION		
Vigencia Desde: 28/05/2002	Hasta: 27/05/2004	Fecha y Hora de Registro: 28/05/2002 00:00:00

02/08/2018

LUGAR:

MEDELLÍN

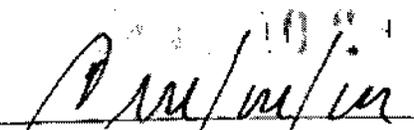
ESPECIFICACIÓN

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION - RDO JUZGADO DE ORIGEN 05001-31-001-2013-00750-00 MEDIANTE OFICIO 257 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-00750-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CONTRA REMEDIOS GOLD S.A.S DISPUSO ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 4649, 6130, 6134, 6376 DE LOS CUALES ES TITULAR LA DEMANDADA REMEDIOS GOLD S.A.S.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****


Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero



Radicado ANM No: 20182200306581

Bogotá D.C., 13-08-2018 11:52 AM

Señor:

Jorge David Montiel Perez
Comandante Compañía Activos Estratégicos Tolima- Huila
Ejército Nacional

Email: Jorge.montiel@buzonejercito.mil.co

Celular: 3134513595

Dirección: Calle 11 Sur N° 12-95 E.
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20189010309812 de fecha 26 de julio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 06 de agosto de 2018 para el departamento del Tolima Con **D_Bogotá**.

Se remite el Reporte Gráfico **ANM RG-1793-18** y Reporte Tabla **ANM RT-0596-18** (DVD adjunto relación de reporte tabla).

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.



Radicado ANM No: 20182200306321

Bogotá, 13-08-2018 09:15 AM

Señor

ALBERTO SIERRA ECHAVARRIA

Secretario Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Carrera 50 # 51-23

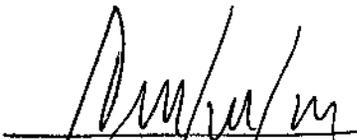
Medellín – Antioquia

REF. Respuesta oficio 044 radicado ante la Agencia Nacional de Minería 20189020306902

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, la Gerencia de Catastro y Registro Minero informa que en el momento de proceder con la anotación en el sistema (CMC) se evidencia que el embargo al que hace referencia en el citado oficio no se encuentra inscrito en el catastro minero colombiano, por lo cual no se procede a dar cumplimiento a lo requerido por su despacho.

De otra parte, se remite el Certificado de Registro Minero con la finalidad que se proceda con la revisión requerida y de ser el caso se remita aclaración para dar cumplimiento de fondo a lo ordenado.

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yudit Andrea Roa Monroy - Contratista RMN 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-08-2018 08:57 AM

Número de radicado que responde 20189020306902

Archivado en: Correspondencia Interna

Motivo Devolución:
 Perconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

CADENA COURRIER NOROCCIDENTE



cadena courier

Apreciado(a) Cliente:

ALBERTO SIERRA ECHAVARRIA
 CARRERA 50 N° 51 23-

MEDELLIN
 ANTIIOQUIA
 Zona: NOZON9
 Remiteente: CADENA-3900506018
 Origen: MEDELLIN-16106/2018-12:35



29330367

53
 Cadena Courier S.A. - Línea de Servicio al Cliente: 011 341-01

cadena courier



29330367

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER NOROCCIDENTE ZONA NOZON9

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 36571112 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 16/08/2018 12:35 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: ALBERTO SIERRA ECHAVARRIA
 Dirección: CARRERA 50 N° 51 23-
 Barrio:
 Municipio: MEDELLIN
 Depto: ANTIOQUIA
 Producto: 341-01

falta a pagar
15/08/18
 53

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20182200306321
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Observación
 Quien Entrega

CADENA S.A. - Línea de Servicio al Cliente: 011 341-01

Fecha de

13/08/2018

Hora: 08:53:13

Página 1 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: DB8-142
		RMN: DB8-142
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 29/07/2008	Hasta: 28/07/2038	Fecha y Hora de Registro: 29/07/2008 00:00:00

TITULARES:

IDENTIFICACIÓN

AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S

N. 9003838676

AREA TOTAL: 51 Hectárea(s) y 8286 mt(s)²

MUNICIPIOS:

ANGELÓPOLIS-ANTIOQUIA

AMAGÁ-ANTIOQUIA

MINERALES:

TERMICO

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO (1) ALINDERACISN

NORTE: 1163682,0000

ESTE: 1153000,0000

PLANCHA IGAC: 146

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1164130,0000	1152715,0000
1164130,0884	1152411,0000
1164500,0000	1152412,0000
1164499,9476	1152232,0000
1164363,0000	1152232,0000
1164363,0538	1152047,0000
1164185,0000	1151900,0000
1164000,0000	1151900,0000
1163999,9709	1152000,0000
1163798,0000	1152001,0000
1163684,0000	1152147,0000

ESTE CERTIFICADO

NO GOZA DE ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1

FECHA ANOTACIÓN: 29/07/2008

TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION

FECHA EJECUTORIA: 23/05/2008

DOCUMENTO

CONTRATO

NÚMERO:

DB8-142

Fecha de

13/08/2018

Hora: 08:53:13

Página 2 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	DB8-142
		RMN:	DB8-142
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)			
Vigencia Desde: 29/07/2008		Hasta: 28/07/2038	
Fecha y Hora de Registro: 29/07/2008 00:00:00			

23/05/2008

LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA DB8-142

ANOTACIÓN: 2
 TIPO ANOTACIÓN: ACLARACION JURISDICCION
 DOCUMENTO: OTROSI
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: MODIFICA CLAUSULA SEGUNDA. EN CUANTO A LA JURISDICCION DEL AREA DEL TITULO DB8-142 LA CUAL SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS Y AMAGA Y ANGELOPOLIS

FECHA ANOTACIÓN: 29/07/2008
 FECHA EJECUTORIA: 15/07/2008
 NÚMERO: 1
 FECHA DOCUMENTO: 15/07/2008

ANOTACIÓN: 3
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS
 DOCUMENTO: RESOLUCION
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: APROBAR LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION DB8-142, DE COLOMBIANA DE CARBONES LTDA Y EL SR GUILLERMO ARTURO RAMIREZ GOMEZ, EN FAVOR DEL SR POMPILIO DE JESUS SOTO MALDONADO

FECHA ANOTACIÓN: 23/09/2008
 FECHA EJECUTORIA: 29/08/2008
 NÚMERO: 14929
 FECHA DOCUMENTO: 26/08/2008

ANOTACIÓN: 4
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS
 DOCUMENTO: RESOLUCION
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: APROBAR LA GESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A POMPILIO DE JESUS SOTO MALDONADO, A FAVOR DE EUROCASA S.A.

FECHA ANOTACIÓN: 27/04/2009
 FECHA EJECUTORIA: 19/03/2009
 NÚMERO: 004859
 FECHA DOCUMENTO: 04/03/2009

ANOTACIÓN: 5
 TIPO ANOTACIÓN: CESION PARCIAL DE DERECHOS
 DOCUMENTO: RESOLUCION
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 LUGAR: MEDELLÍN

FECHA ANOTACIÓN: 07/10/2010
 FECHA EJECUTORIA: 20/08/2010
 NÚMERO: 0101173
 FECHA DOCUMENTO: 27/07/2010

Fecha de

13/08/2018

Hora: 08:53:13

Página 3 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: DB8-142
		RMN: DB8-142
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 29/07/2008	Hasta: 28/07/2038	Fecha y Hora de Registro: 29/07/2008 00:00:00

ARTICULO SEGUNDO : APROBAR LA CESION PARCIAL DE DERECHOS EN UN PORCENTAJE DEL SESENTA POR CIENTO (60%) QUE LE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD EUROCASA S.A., DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.DB8-142 A FAVOR DE LA SOCIEDAD EUROCERAMICA S.A.

ANOTACIÓN: 6 **JUZGADOS** FECHA ANOTACIÓN: 06/06/2013
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 18/03/2011
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: RES.007870
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 07/03/2011
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN ARTÍCULO 1.: Aprobar la CESION DEL CUARENTA (40)% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad EUROCASA S.A. a favor de la Sociedad EUROCERAMICA S.A.
 ARTÍCULO 2.: Tener en virtud de lo anterior como unico titular del contrato de concesion minera radicado con el numero DB8-142, a la Sociedad EUROCERAMICA S.A. identificada con Nit. 800.035.290-2, según Resolución 007870 del 07/03/2011.

ANOTACIÓN: 7 **JUZGADOS** FECHA ANOTACIÓN: 21/10/2013
 TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 30/07/2013
 DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: RES.088938
 EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 09/07/2013
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN ART.PRIMERO> APROBAR LA CESION DE LA TOTALIDAD DE DERECHOS MINEROS que posee la Sociedad EUROCERAMICA S.A, en el Contrato de Concesion DB8-142, a favor de la Sociedad AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Segun Resolución 088938 del 09/07/2013

ANOTACIÓN: 8 **JUZGADOS** FECHA ANOTACIÓN: 14/01/2016
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 07/12/2015
 DOCUMENTO OFICIO **este certificado** NÚMERO: 3223-2015/00502-00
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 07/12/2015
 LUGAR: ITAGÜÍ
 ESPECIFICACIÓN El Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, por Auto del siete (07) de Diciembre de dos mil quince (2015), dentro del proceso identificado:
 CLASE DE PROCESO: EJecutivo
 ASUNTO: Inscripción Embargo
 DEMANDANTE: IVÁN ALBERTO VASQUEZ CORREA C.C. 71.583.351

Fecha de

13/08/2018

Hora: 08:53:13

Página 4 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: DB8-142
		RMN: DB8-142
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 29/07/2008	Hasta: 28/07/2038	Fecha y Hora de Registro: 29/07/2008 00:00:00

DEMANDADO: AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S., Nit. 900.383.867-6

ORDENÓ oficiar a la Agencia Nacional de Minería que se DECRETÓ EL EMBARGO de los Títulos Mineros registrados a nombre de la sociedad demandada. (DB8-142).

ANOTACIÓN: 9
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS
 DOCUMENTO: OFICIO
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR
 LUGAR: ITAGUI
 ESPECIFICACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE IVÁN ALBERTO VASQUEZ CORREA CONTRA AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S MEDIANTE AUTO DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2016, SE REANUDÓ EL TRÁMITE DEL PROCESO Y POR LO TANTO SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS TITULOS MINERO REGISTRADOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL CIMA S.A.S.

ANOTACIÓN: 10
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS
 DOCUMENTO: OFICIO
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR
 LUGAR: MEDELLÍN
 ESPECIFICACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA PROMOVIDO POR EL SEÑOR RAFAEL ALFONSO TOCANCIPÁ RODRIGUEZ EN CONTRA DE LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S MEDIANTE AUTO DEL 29 DE JULIO DE 2016 SE DECRETÓ EL EMBARGO SOBRE LOS DERECHOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DB8-142.

ANOTACIÓN: 11
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS
 DOCUMENTO: OFICIO
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR
 LUGAR: AMAGÁ
 ESPECIFICACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL RADICADO 2017-00072-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE CAMILO ANDRÉS RESTREPO SÁNCHEZ CONTRA

Fecha de 13/08/2018

Hora: 08:53:13

Página 5 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: DB8-142
		RMN: DB8-142
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 29/07/2008	Hasta: 28/07/2038	Fecha y Hora de Registro: 29/07/2008 00:00:00

AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S MEDIANTE AUTO DE 03 DE AGOSTO DE 2017 PROFERIDO DENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LA UNIDAD MINERA LA TOPACIO CON REGISTRO MINERO DB8-142 DE PROPIEDAD DE LA EJECUTADA AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S.

ANOTACIÓN: 12 **JUZGADOS** FECHA ANOTACIÓN: 01/11/2017
 TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 15/09/2017
 DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO: 957
 EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 15/09/2017
 LUGAR: MEDELLÍN

ESPECIFICACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CUASAS LABORALES DE MEDELLÍN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2017-00054-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE RICARDO TORRALBA GUTIERREZ CONTRA AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S MEDIANTE AUTO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 ORDENÓ DECRETAR EL EMBARGO DEL TITULO MINERO DB8-142 RESPECTO DEL CUAL SE DENUNCIA ES PROPIEDAD DE LA DEMANDADA AGROINDUSTRIAL CIMA S.A.S.

NOTA ACLARATORIA
 De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

*****FIN DE ESTE DOCUMENTO*****

Este certificado

no requiere costo alguno

Oscar González Valencia

Oscar González Valencia
 Gerente Catastro y Registro Minero



Radicado ANM No: 20182200306581

Bogotá D.C., 13-08-2018 11:52 AM

Señor:
Jorge David Montiel Perez
Comandante Compañía Activos Estratégicos Tolima- Huila
Ejército Nacional
Email: Jorge.montiel@buzonejercito.mil.co
Celular: 3134513595
Dirección: Calle 11 Sur N° 12-95 E.
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20189010309812 de fecha 26 de julio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 06 de agosto de 2018 para el departamento del Tolima Con **D_Bogotá**.

Se remite el Reporte Gráfico **ANM RG-1793-18** y Reporte Tabla **ANM RT-0596-18** (DVD adjunto relación de reporte tabla).

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.



Radicado ANM No: 20182200306581

6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Adjuntos: Uno (1) Plano ANM RG-1793-18
Copia: No aplica.
Elaboró: Heimy Alejandra Acevedo Fernández- Analista código T2 Gr
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 10-08-2018 11:48 AM
Número de radicado que responde: 20189010309812.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Comunicaciones.

Motivo Devolución: Desconocido Refusado No reside No reclamado Dirección errada Otros

45 **cadena courier**

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 36571112 Prioridad:
Fecha Ciclo: 16/08/2018 12:35 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: JORGE DAVID MONTIEL PEREZ
Dirección: CALLE 11 SUR N° 12 95 E; Motivo Devolución:
Barrio: *esuela de logística* Desconocido
Municipio: BOGOTA Refusado
Depto: CUNDINAMARCA No reside
Producto: 341-01 45 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
JORGE DAVID MONTIEL PEREZ
CALLE 11 SUR N° 12 95 E
BOGOTA
CUNDINAMARCA
Zona: NOZON9 OP: 36571112
Remitente: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 16/08/2018 12:35



Radicado ANM No: 20182200304701

Bogotá D.C., 26-07-2018 16:09 PM

Señor:

Patrullero Marvin Medina Rubio

Secretario EMCAR 44 DECAU

Policía Nacional

Email: dicar.emcar-decau@policia.gov.co

Telefono: 3182885386

Dirección: Avenida Panamericana 1N -75

Popayán – Cauca

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20185500557632 de fecha 26 de julio de 2018.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información Sobre Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Exclusión o Restricción a la Minería Vigentes, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 25 de julio de 2018 en los Puntos de Control con **Datum WGS84**, relacionados a continuación:

Punto de Control N° 1

3° 6' 13,7" N; 76° 38' 30,7" W

Punto de Control N° 2

3° 6' 11,3" N; 76° 38' 27,8" W

Punto de Control N° 3

3° 6' 10,5" N; 76° 38' 26,3" W

Se remite Reporte Gráfico **ANM RG-1674-18** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los Puntos de Control N° 1-2-3, se superponen con la Solicitud De Propuesta De Contrato De Concesión Vigentes identificada con el código de expediente **OGP-08261**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m²)	10814233,5244
CÓDIGO EXPEDIENTE	OGP-08261
FECHA DE RADICACIÓN	25/07/2013
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO



Radicado ANM No: 20182200304701

MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(14978879) GUSTAVO CUENCA GIRON
MUNICIPIOS	BUENOS AIRES-CAUCAI JAMUNDÍ-VALLE

Adicionalmente **Los Punto de Control N° 1-2-3**, se superponen con la Zona Informativa a la Minería Vigente que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Los Puntos De Control N° 1-2-3, NO presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho (Ley 685 de 2001) Vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendido provisionalmente), Zonas de Restricción o Exclusión a la Minería Vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.



Radicado ANM No: 20184110282003

Bogotá, 13-09-2018 16:05 PM

PARA: AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero.

DE: Gerencia de Fomento.

ASUNTO: Remisión Radicado ANM No. 20184110276311 Para notificación en cartelera.

Teniendo en cuenta que el oficio con radicado No. 20184110276311 del 20 de junio de 2018, enviado a través de la empresa "Cadena Courrier" al señor **RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE** Solicitantes ARE Las Lajas y San Antonio, no fue entregado por motivo "No reclamado". De manera atenta y por lo anterior remito a su despacho el mencionado oficio, para que a través de su dependencia sea fijado en la cartelera de notificaciones y se procure garantizar el derecho constitucional que ampara tal solicitud.

Agradezco su colaboración y trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,

LAUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE
Gerente de Fomento.

Anexos: Dos folios (2 folios)

Copia: N/A

Elaboró: Luis Fernando Matallana Arévalo - Gestor 11

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 13/09/2017

Número de radicado que responde: 20189020313962

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: 411.06 ARE Las Lajas y San Antonio.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

14 Sept. 2018

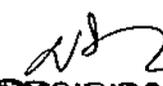
M-05



Radicado ANM No: 20184110276311

Bogotá D.C., 20-06-2018 08:28 AM

Señor
Raul Alberto Barrera Arroyave
SOLICITANTES ARE FALAN (Las Lajas y San Antonio)
Teléfono: No hay dato
Dirección: Calle 52 B No. 65-93 interior 21
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: BELLO


RECIBIDO 21 JUN 2018

Asunto: Requerimiento a la petición de declaración de ARE Las Lajas y San Antonio (Falan) Rad ANM. No. 20189020313962 del 21 de mayo de 2018.

Respetado señor Raul Barrera:

El Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería ha recibido la solicitud del asunto y en el marco del trámite administrativo de dicha solicitud, nos permitimos informarles que revisada la documentación aportada, se encontró lo siguiente:

No aportan las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de ninguno de los peticionarios que suscriben la solicitud.

No aportan las coordenadas de los frentes de explotación.

Es importante indicar que los documentos comerciales, técnicos y las certificaciones que se aporten para demostrar tradición minera deben referirse a hechos con ocurrencia anterior a la expedición de la Ley 685 de 2001.

La documentación aportada debe ser complementada en los términos del artículo 3° de la Resolución 546 de 20 de septiembre de 2017 de esta Agencia. Por lo tanto, debe presentar la siguiente documentación e información:

1. Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera.
2. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.



Radicado ANM No: 20184110276311

3. Medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, que pueden ser cualquiera de los siguientes: (Artículo 3 Numeral 9 de la Resolución 546 de 2017)
- a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.
 - b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que **conste la relación comercial de compraventa del mineral** explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.
 - c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.
 - d) Comprobantes de pago de regalías.
 - e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.
 - f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.
 - g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
 - h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
 - i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

Es preciso reiterar que de los documentos comerciales y técnicos; y las certificaciones de autoridades públicas deben corresponder a situaciones con ocurrencia anterior al 17 de agosto de 2001, es decir antes de la expedición de la Ley 685 de 2001. De manera particular, las certificaciones de empresas y de personas naturales deben corresponder a aquellas firmas con matrícula mercantil en el RUES (Registro Único Económico y Social) con fecha anterior a agosto del 2001; precisando que los compradores que emiten certificaciones comerciales deben tener el registro mercantil en la Cámara de Comercio respectiva.



Radicado ANM No: 20184110276311

De igual forma, es importante indicar que para se constituya la categoría de comunidad minera se deben aportar satisfactoriamente los documentos de soporte de tradición minera de por lo menos dos (2) de los solicitantes.

Nos permitimos recordarle que los trámites de área de reserva que cursan en el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, son totalmente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios ni tramitadores.

Es importante señalar que los peticionarios de un área de reserva especial **NO** se encuentran habilitados para realizar actividad minera, hasta tanto no se establezcan como beneficiarios dentro del acto administrativo por medio del cual eventualmente esta autoridad declare y delimite la respectiva ARE.

En caso de no presentarse la información antes relacionada dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir del día siguiente del recibo de la presente comunicación, se entenderá que han desistido de su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Si tienen alguna inquietud adicional, no duden en contactarnos a través del teléfono 220 19 99 o mediante el correo electrónico victor.gomez@anm.gov.co de la Gerencia de Fomento.

Cordialmente,

LAUREANO GOMEZ MONTEALEGRE
Gerente Grupo de Fomento

Anexos: No

Copia: No

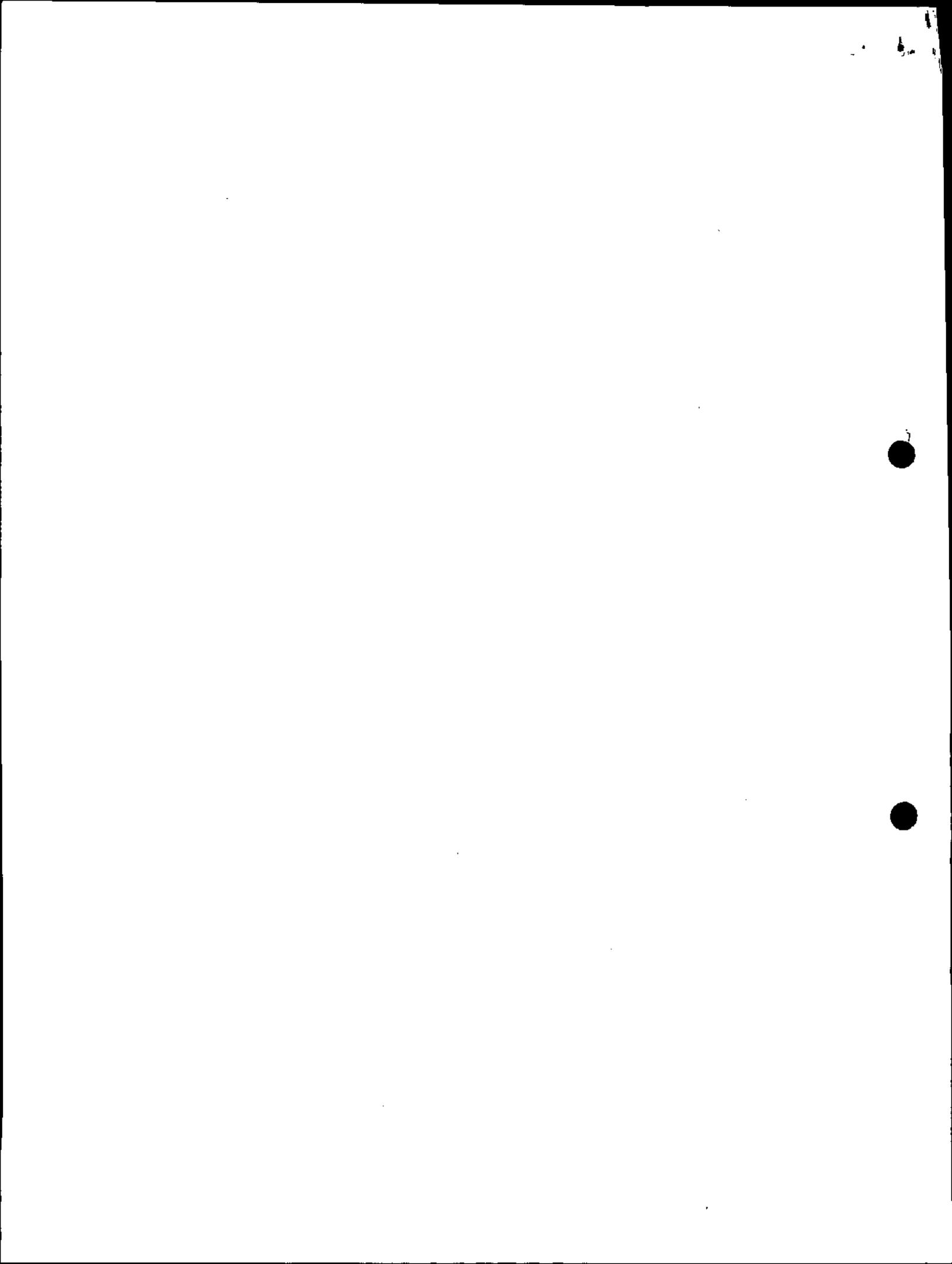
Elaboró: Luis Fernando Matallana Arévalo - Gestor

Fecha de elaboración: 19-06-2018 14:37 PM

Número de radicado que responde: 20189020313962 del 21 de mayo de 2018

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: 411.06 ARE LAS LAJAS Y SAN ANTONIO (FALAN)





Radicado ANM No: 20184110281993

Bogotá, 13-09-2018 09:33 AM

PARA: AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

DE: Gerencia de Fomento

ASUNTO: Notificación por estado 20184110276131

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que el oficio con radicado No. 20184110276131 del 18 de junio de 2018, dirigido al señor Fabio Sánchez Feo, a una dirección en el municipio de Florencia, que fue enviado a través de la empresa que le presta tales servicios a la agencia, pero que no fue posible entregar por problemas con la dirección del remitente, se hace necesario solucionar la situación descrita.

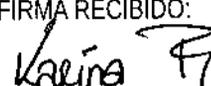
De manera atenta y de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 0206, me permito remitir el mencionado oficio, para que a través de su dependencia sea fijado en la cartelera de notificaciones y se garantice el derecho constitucional que ampara tal solicitud.

Agradezco su colaboración y trámite a la presente solicitud.

Atentamente,


Laureano Gómez Montealegre
Gerente de Fomento

Anexos.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Liliana Girón Aponte
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 13-09-2018 09:33 AM.
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: 411.06 ARE Santana de las Herosas, municipio de Florencia-Caquetá

FIRMA RECIBIDO: 	FECHA RECIBIDO: 14 Sept 2018 12:00
--	---------------------------------------



Radicado ANM No: 20184110276131

Fabio Sanchez Feo
Solicitante ARE
Email: clarasantanam@hotmail.com
Teléfono: 00000000
Celular: 3134183694
Dirección: Manzana 6 Casa 5
País: COLOMBIA
Departamento: CAQUETA
Municipio: FLORENCIA
Bogotá, 18-06-2018 14:50 PM

Handwritten signature
RECIBIDO 20 JUN 2018

Asunto: Solicitud requerimiento de información para el ARE Santana de las Hermosas FlorenciaCaquetá.

Ante el Grupo Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería se recibió el trámite administrativo de solicitud de declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial, con radicado 20185500497672 del 22 de mayo de 2018, para la explotación de arenas y demás concesibles, en la vereda de Santana de las Hermosas en el Municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

La norma que actualmente determina los requisitos de las áreas de reserva especial es la resolución N 546 del 20 de septiembre 2017 de esta Agencia "Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"

Una vez revisada la documentación que hace parte del expediente se pudo establecer que los solicitantes deben subsanar la información, porque ésta es muy básica y general.

En primer lugar y de acuerdo con el numeral dos de la resolución, la solicitud debe venir suscrita por cada uno de los integrantes de la comunidad minera con la respectiva dirección de domicilio y correo electrónico, a fin de que la ANM pueda tener un contacto directo con los interesados. También deben complementar lo relacionado con los puntos cinco, seis, siete y nueve del artículo 3 de la resolución 546 de 2017.



Radicado ANM No: 20184110276131

Si bien los solicitantes entregaron un breve documento que contiene algunos aspectos sobre la geología regional, unas fotografías de la forma como realizan la actividad, un aparte jurídico, socioeconómico, y de infraestructura e instalaciones, esta información es insuficiente para probar la condición de mineros tradicionales de los solicitantes.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores los solicitantes deben subsanar la documentación y en caso de no presentarse la información requerida en el término máximo de un (1) mes a partir del recibo de la presente comunicación, se entenderá desistida la solicitud de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Se aclara que entre la solicitud y la eventual delimitación y declaratoria del área de reserva especial, las actividades que realicen las comunidades mineras son bajo su cuenta y riesgo, por lo cual pueden ser objeto de las medidas administrativas, penales y de policía que determinen las autoridades competentes.

Atentamente,



LAUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE
Gerente de Fomento

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lilibian Girón Aponte, Gestor *Lilibian Aponte*

Fecha de elaboración: 18-06-2018 14:17 PM

Número de radicado que responde: 20185500497672

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Are 411.06 Are Santana de las Herosas Florencia-Caquetá